



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de abril de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULADORA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SUS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS; ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DESARROLLEN LOS PROCEDIMIENTOS DETERMINADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y SU REGLAMENTO.

RESUMEN DEL TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN CARÁCTER DE PRESENCIAL LPN-002-SITRAMYTEM-2019 REFERENTE AL “SERVICIO PROFESIONAL DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN EXTERNA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO MEXIBÚS PARA EL ESTADO DE MÉXICO”.

RESUMEN DEL TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN CARÁCTER DE PRESENCIAL LPN-003-SITRAMYTEM-2019 REFERENTE AL “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FIBRA ÓPTICA PARA LAS ESTACIONES Y TERMINALES QUE CONFORMAN LOS CORREDORES DE TRANSPORTE MASIVO DE LAS LÍNEAS MEXIBÚS III Y MEXIBÚS IV”.

TESTIMONIO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-003-SITRAMYTEM-2019, PARA EL “SERVICIO PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA LÍNEA III, CORREDOR CHIMALHUACÁN-NEZAHUALCÓYOTL-PANTITLÁN, LÍNEA II ESTACIÓN RETORNO ORIENTE (ERO) DE LA RUTA EXPRES DEL MEXIBÚS DENOMINADA LECHERÍA-COACALCO-PLAZA LAS AMÉRICAS Y DE LA LÍNEA IV, CORREDOR ECOLÓGICO INDIOS VERDES-TLALNEPANTLA-ECATEPEC-TECÁMAC”.

RESUMEN DEL TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN CARÁCTER DE PRESENCIAL LPN-004-SITRAMYTEM-2019 REFERENTE AL “SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE TERRESTRE EN TELEFÉRICO MEXICABLE ECATEPEC Y LOS SERVICIOS DE LA OPERACIÓN TEMPORAL DE AUTOBUSES E INFRAESTRUCTURA PARA INTERCOMUNICACIÓN DEL MEXICABLE Y LA ESTACIÓN DEL METRO INDIOS VERDES”.

RESUMEN DEL TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN CARÁCTER DE PRESENCIAL LPN-005-SITRAMYTEM-2019 REFERENTE AL “SERVICIO PROFESIONAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MEXIBÚS LÍNEA III, CORREDOR CHIMALHUACÁN - NEZAHUALCÓYOTL - PANTITLÁN Y DE LA ESTACIÓN RETORNO ORIENTE (ERO) DE LA RUTA EXPRES DEL MEXIBÚS LÍNEA II, DENOMINADA LECHERÍA - COACALCO - PLAZA LAS AMÉRICAS”.

TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN-006-SITRAMYTEM-2019, PARA LA CONTRATACIÓN “SERVICIO PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA LÍNEA III, CORREDOR CHIMALHUACÁN-NEZAHUALCÓYOTL-PANTITLÁN, LÍNEA II ESTACIÓN RETORNO ORIENTE (ERO) DE LA RUTA EXPRES DEL MEXIBÚS DENOMINADA LECHERÍA-COACALCO-PLAZA LAS AMÉRICAS Y DE LA LÍNEA IV, CORREDOR ECOLÓGICO INDIOS VERDES-TLALNEPANTLA-ECATEPEC-TECÁMAC”.

AVISOS JUDICIALES: 1228, 1229, 1230, 1232, 1342 y 478-A1.

Tomo CCIX  
Número

65

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LIC. ADOLFO ELIM LUVIANO HEREDIA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que, como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, como organismo descentralizado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites promover el transporte sustentable planeado, administrado teniendo control operativo de los corredores de las Líneas de Mexibús del Estado de México para brindar un servicio de calidad a los usuarios de este sistema.

Que el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la planeación, la coordinación de los programas y acciones relacionados con la infraestructura y operación de los sistemas de transporte de alta capacidad y teleférico, las estaciones de transferencia modal y las de origen-destino e intermedias que se requieren para el eficiente funcionamiento del teleférico, así como efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o

permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y en su caso construcción de transporte de alta capacidad en territorio estatal.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de este Sistema; asimismo en conformidad al Reglamento Interior del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 04 de octubre de 2019, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA  
SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 2.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

**Artículo 3.** Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o él servidor público designado por el Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- X. **Disposiciones de carácter general:** A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XII. **SITRAMyTEM:** Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México ; y
- XIII. **Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- XIV. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XV. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México del Gobierno del Estado de México.

- XVI. Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVII. Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México;
- XVIII. Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México sobre su marco normativo;
- XIX. Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México;
- XX. Proyectos de Regulación:** A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, a la Comisión;
- XXI. Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios
- XXII. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXIII. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- XXIV. Reporte de avance:** Al Reporte de avance que el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XXV. Servicio:** A la actividad que realiza el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXVI. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXVII. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

**Artículo 4.** El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México el cual estará Integrado por:

- I. **La o el Presidente**, el Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, quién lo presidirá;
- II. **La o el Secretario Técnico**, quién será el Subdirector de Análisis Financiero, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. **Las o Los Vocales**, quienes serán:
  - a) La o el Director de Planeación, Proyectos y Construcción,
  - b) La o el Director de Supervisión y Control,
  - c) La o el Directora Jurídica Financiera y de Igualdad de Género, y
  - d) La o el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo,
- IV. **La o el Titular del Órgano Interno de Control.**
- V. **Otros responsables del área** que determine el Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
- VI. **Invitados**, Previo acuerdo de la o el titular de Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo relacionados con los asuntos de su competencia;
- VII. **Un Representante**, de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaria de Finanzas, a convocatoria de la o el presidente.
- VIII. **Asesor Técnico**, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

**Artículo 5.** Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 6.** Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **De las Sesiones del Comité Interno**

**Artículo 7.** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo,
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **De las Atribuciones del Comité Interno**

**Artículo 8.** El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al Director General del **SITRAMyTEM**;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

### **CAPÍTULO QUINTO**

#### **De las Funciones y Obligaciones de los Integrantes del Comité Interno**

**Artículo 9.** La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en el Sistema.
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia el Director General del **SITRAMyTEM**, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal.
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIII. Presentar a la o el presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XIX. Informar a la comisión estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "gaceta del gobierno" ; y,

- XX.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

**Artículo 11.** Las o Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II.** Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III.** Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV.** Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- V.** Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI.** Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México;
- VII.** Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII.** Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX.** Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X.** Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI.** Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII.** Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII.** Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Director General del **SITRAMyTEM**.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual**

**Artículo 12.** Las unidades administrativas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

**Artículo 13.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria /o Secretario Técnico del Comité Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, recibirá las propuestas formuladas por las Unidades Administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

**Artículo 14.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de **noviembre** de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

**Artículo 15.** El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I.** Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II.** Fundamentación y motivación;
- III.** Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV.** Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V.** Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI.** Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

**Artículo 16.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

**Artículo 17.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO** **De la Agenda Regulatoria**

**Artículo 18.** El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

### **CAPÍTULO OCTAVO** **Del Análisis de Impacto Regulatorio**

**Artículo 19.** El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

**Artículo 20.** El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

**Artículo 21.** Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, continuará con el procedimiento para su expedición.

### **CAPÍTULO NOVENO** **De las Infracciones**

**Artículo 22.** El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2019, del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

**CUARTO.** En este sentido en el artículo 4 fracción III, se integra la figura de la o el Subdirector Jurídico que fungirá como Suplente de la o el Director Jurídica Financiera y de Igualdad de Género, siempre y cuando, la o el titular de la Dirección Jurídica, Financiera y de Igualdad de Género, se encuentre supliendo a la o el C. Presidente de este Comité Interno de Mejora Regulatoria.

**QUINTO.** Se deberá dar seguimiento a los trabajos del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, para asegurar su cumplimiento a partir de su vigencia.

**LIC. ADOLFO ELIM LUVIANO HEREDIA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE**  
**MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**(RÚBRICA).**

---

**LICENCIADO ADOLFO ELIM LUVIANO HEREDIA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, FRACCIÓN III, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 16, 19, FRACCIÓN IX, 45, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con el abastecimiento de materiales, la contratación de servicio y obtención del equipamiento que requieren diversas áreas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; se están desarrollando diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios y ampliación de contratos bajo los procedimientos que contempla la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Que la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, entre sus funciones tiene la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las unidades administrativas de la Dependencia, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que tiene la necesidad de adjudicar bienes y servicios, ampliar contratos y llevar a cabo Procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida, así como Adjudicaciones Directas.

Que en este contexto los días 3 de febrero, 2 y 16 de marzo; 6, 7, 8, 9 y 10 de abril; 1 y 5 de mayo; 6, 7, 8, 9 y 10 de julio; 16 de septiembre; 2 y 16 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre todos de 2020, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables y/o inhábiles, en los cuales no se realizan promociones y actuaciones de cualquier naturaleza; por lo que, con el propósito, de desahogar las diversas actividades sustantivas de este Organismo, tales como los procedimientos adquisitivos, arrendamientos, ampliación de contratos, contratación y arrendamientos de servicios que se requieran, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SUS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS; ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DESARROLLEN LOS PROCEDIMIENTOS DETERMINADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y SU REGLAMENTO.**

**ÚNICO.-** Se habilitan los días **3 de febrero, 2 y 16 de marzo; 6, 7, 8, 9 y 10 de abril; 1 y 5 de mayo; 6, 7, 8, 9 y 10 de julio; 16 de septiembre; 2 y 16 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre todos de 2020**, para que la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, a través de los Comités de Adquisiciones y Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, puedan substanciar los procedimientos de adquisiciones y servicios determinados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, hasta la suscripción de los contratos respectivos, y en su caso la ampliación de los celebrados en el ejercicio 2020, así como todos los actos administrativos que se deriven de estos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los siete días del mes de enero de dos mil veinte.

**LICENCIADO  
ADOLFO ELIM LUVIANO HEREDIA  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).**

---

Marco Antonio González Castillo

**Resumen de la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial LPN-002-SITRAMYTEM-2019 referente al “Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa del Sistema de Transporte Masivo Mexibús para el Estado de México”**

- I. El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM) emitió la Licitación Pública Nacional en carácter de presencial para la adquisición del **“Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa del Sistema de Transporte Masivo Mexibús para el Estado de México”**. En las Bases de la Licitación referenciada se señala que dicho procedimiento contará con la presencia de un Testigo Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Marco Antonio González Castillo, Licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México, con número de Cédula Profesional 1382783 y con la especialidad en alta Dirección de Entidades Públicas del INAP, con registro de Testigo Social No. 014-2011-VIII emitido por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, con vigencia del 29 de septiembre de 2018 y hasta el 28 de septiembre de 2019.

El Testigo Social, se constituye en un testigo imparcial de este procedimiento de licitación, con el fin de eliminar el riesgo de opacidad y corrupción en las contrataciones públicas, de mejorar el trato igualitario a los empresarios, la calidad y el precio de las adquisiciones gubernamentales, así como elevar la eficacia del actuar de los servidores públicos.

- II. El día 02 de abril de 2019, el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, mediante oficio número 213C301000001S/203 /2019, firmado por el Mtro. Francisco Javier Santín López, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, gira invitación para participar en en mi Calidad de Testigo Social en la Licitación Pública Nacional en carácter de presencial para la adquisición del **“Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa del Sistema de Transporte Masivo Mexibús para el Estado de México”**.
- III. Acto que se concreta el día 04 de abril de 2019 a las 11:00 horas con la firma del Contrato Pedido de Prestación de Servicios Número AD-CP-013-SITRAMYTEM-2019, referente a la prestación del Servicio de Atestiguamiento para el **“Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa del Sistema de Transporte Masivo Mexibús para el Estado de México”**.

El Protocolo de firma de contrato se da por concluido a las 11:56 horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en el acta intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

IV. Las bases estuvieron a disposición de los interesados los días 12, 15 y 16 de mayo del año 2019, en la página oficial del Gobierno del Estado de México COMPRAMEX.

V. La Visita de obra se lleva a cabo el día 17 de abril a la que asistieron las siguientes empresas:

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Representante
1	SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Daniel Vargas Chávez
2	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JJR, S.A. DE C.V.	Moisés Dávila Acevedo
3	TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.	Rodolfo Lugo Pacheco
4	GASA	Fernando Hernández Gutiérrez
5	DIMSSICO S.A. de C.V.	Francisco Ramírez Esparza

Y Marco Antonio González Castillo en mi calidad de Testigo Social.

#### Evidencia Fotográfica Visita de Obra



VI. La Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional en Carácter de presencial para el **“Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México”**, se llevó a cabo el día 18 de abril de 2019 a las 17:00 horas, en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100;

Dando respuesta a los cuestionamientos de los licitantes:

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	No. DE PREGUNTAS
1	TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.	11
2	SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	07
3	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JJR, S.A. DE C.V.	02

Conforme a lo establecido en las bases de la LPN-002.

VII. La Presentación y Apertura de Propuestas para la contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en carácter presencial, del “Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México”, con fundamento en los artículos 35, fracción I, II y VIII, 36, 37, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67 fracción V, 69, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento; el acto se desarrolló de acuerdo a su orden del día, el 24 de abril a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100

VIII. El día 8 de mayo, siendo las 13:20 horas, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, Número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100; se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios con el objetivo de emitir el Fallo de la Licitación Pública Nacional en Carácter Presencial para la contratación del **“Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México”**, con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley de contratación Pública del Estado de México y Municipios; 89, fracción V, 94, fracción III de su Reglamento; y contando con el Dictamen de Adjudicación número LPN-002-2019 de 08 de mayo de 2019, así como documentación necesaria, se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, donde de manera sustancial se consideran los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERA.** - Con oficio de justificación número 213C0301020000L/082-1/2019, de 25 de marzo de 2019, la Dirección de Supervisión y Control de este Organismo, solicita someter a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, autorización para contratar bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en Carácter Presencial, del **“Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México”**.

**SEGUNDA.**- el 24 de abril de 2019, el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, se reunió para llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas para la contratación del **“Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México”**, con la participación de los licitantes TRANSCONSULT, S.A. DE C.V., SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CONSULTORÍA Y CONSTRUCTORA JJR, S.A. DE C.V., SISTEMAS CORPORATIVOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y DIMSSICO, S.A. DE C.V., debidamente acreditados.

**TERCERA.** - El 08 de mayo de 2019, el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, elaboró el dictamen de Adjudicación de la presente Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-002-SITRAMYTEM-2019, el cual sirve como base para la emisión del presente fallo de adjudicación.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERA.**- Que los integrantes que conforman el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, determinan que es competente emitir el Fallo de Adjudicación para la contratación del licitante que prestará el **“Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México”**, con fundamento en los artículos 23, fracción II, III y IV, 38 y 48 fracción III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 89, fracción V de su Reglamento.

**SEGUNDA.** - Una vez analizadas y evaluadas las propuestas presentadas por los licitantes, con fundamento en los artículos 36, 37, 38, 39 y 48, fracción III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 82, 84, 85, 89, 94, fracción III de su Reglamento, se considera lo siguiente.

1.- Con base en el oficio de evaluación de propuestas.

2.- El licitante SISTEMAS CORPORATIVOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. no presenta garantía de sostenimiento de la oferta, lo cual genera que su propuesta sea descalificada en la fase de evaluación cuantitativa por no cumplir con todos los requisitos solicitados en las bases de Licitación Pública Nacional en carácter presencial LPN-002-SITRAMYTEM-2019.

3.- Derivado de la verificación en el Sistema de Consulta del Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores objetados en el Estado de México y Otras Entidades el licitante SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. presenta una irregularidad con número de expediente 104/2016 emitida por la Secretaría de la Función Pública y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2016, por el que se debe abstener de recibir propuesta o celebrar algún contrato sobre las materias de adquisiciones arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona (se anexa evidencia documental para pronta referencia)

En este contexto el Comité se dio a la tarea de buscar dentro de su propuesta Técnica y Económica la evidencia documental con la que acreditara que dicha inhabilitación dejó de existir, en virtud de que los efectos en el padrón que el Estado de México contempla siguen vigentes, por lo que al no existir documento alguno que acredite lo anterior esta propuesta se declara desechada, con fundamento a lo establecido en el artículo 74 fracciones VI y IX de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como en las Bases de Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-002-SITRAMYTEM-2019 en su ANEXO TRES numeral TRES.1 y ANEXO SIETE numeral 5 “Carta compromiso de verificación y actualización de documentos”.

4.- Con base en el oficio de evaluación de propuestas número 213C0301020000L/150-1/2019, de 07 de mayo de 2019, la Dirección de Supervisión y Control de este Organismo, establece que la evaluación técnica del licitante TRANSCONSULT, S.A. DE C.V. no reúne el puntaje mínimo de 37.5 puntos para ser considerada solvente por lo cual dicha propuesta se considera descalificada sin pasar la etapa de la evaluación económica (se anexa evaluación)

5.- Por lo que respecta al licitante DIMSSICO, S.A. de C.V. derivado de su evaluación cualitativa técnica reúne 50 puntos por lo que es considerada solvente y pasa a la etapa de evaluación de propuesta económica de la cual obtiene 50 puntos la su total de su evaluación es de 100 puntos, por lo que este Comité Dictamina que es viable adjudicar bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en carácter presencial a la empresa DIMSSICO, S.A. de C.V., la contratación del "Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México", por ser el proveedor que cuenta con los recursos necesarios y cumple con la calidad, precio y condiciones para la contratación del servicio, por un monto de \$51'000,000.00 (Cincuenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) más un impuesto al Valor Agregado equivalente a \$8'160,000.00 (Ocho millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para hacer un gran total de \$59'160,000.00 (Cincuenta y nueve millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por un periodo de doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato (se anexa evaluación)

**TERCERA.** - El licitante adjudicado deberá cumplir con la suscripción del Contrato en la forma y términos establecidos en las bases de Licitación Pública en carácter presencial, mismo que no deberá de exceder los diez días hábiles contados a partir de la emisión del presente fallo.

**CUARTA.** - El licitante adjudicado debe cumplir con el plazo de prestación de servicio que se estableció en las bases de licitación pública en carácter presencial.

**QUINTA.** - El licitante adjudicado debe presentar la respectiva garantía de cumplimiento, equivalente al 10% del monto total contratado, antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA.** - Notifíquese al licitante participante el contenido del presente Fallo, levantando el acta respectiva que consta de cuatro (04) hojas útiles para debida constancia legal.

Así lo resuelve el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, siendo las 13:35 horas del día en que se actúa; se da por terminado el presente acto firmando al margen y al calce de la presente, los servidores públicos y el Apoderado Legal de los licitantes que intervino en este acto para debida constancia legal.

#### IX. Conclusiones

El procedimiento de la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial número LPN-002-SITRAMYTEM-2019 para el "Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México" fue desarrollo de manera objetiva y apegada a la legalidad.

Dado lo anterior y con la finalidad de dar continuidad a la legalidad, me permito recomendar que las respuestas a las preguntas de la junta de aclaraciones no superen el contenido de las bases como sucedió en la pregunta número 6, referente al anexo cuatro, página 1; formulada por la empresa TRANSCONSULT, S.A. de C.V. y que a la letra dice:

Pregunta	Respuesta
Referente ANEXO CUATRO, tabla "Matriz de Puntos para la Evaluación Técnica" apartado 1.3. que a la letra dice: "Presentar cartas expedidas por servicios similares prestados por su representada en los últimos 5 años..." Se entiende por servicios similares los Servicios de Ingeniero Independiente y Supervisión de Infraestructura en general ¿Es correcta esta apreciación?	No. El objeto de la presente licitación se refiere específicamente a la supervisión regulación de los Sistemas del Transporte Masivo Mexibús en el Estado de México.

Lo anterior con el objetivo de no limitar la competencia entre las empresas oferentes, que afortunadamente en este caso en concreto no fue así.

Con la certeza de ofrecer a la sociedad Mexiquense en general y a los empresarios en particular, la certidumbre de un proceso licitatorio eficiente, eficaz, transparente y legal. ¡Así lo atestigüé!

**ATENTAMENTE**



**Marco Antonio González Castillo**

Marco Antonio González Castillo

## Resumen de la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial LPN-003-SITRAMYTEM-2019 referente al “Servicio de Arrendamiento de Fibra Óptica para las Estaciones y Terminales que conforman los Corredores de Transporte Masivo de las Líneas Mexibús III y Mexibús IV”

I. El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM) emitió la Licitación Pública Nacional en carácter de presencial para la adquisición del “**Servicio de Arrendamiento de fibra Óptica para las Estaciones y Terminales que conforman los Corredores de Transporte Masivo de las Líneas Mexibús III y Mexibús IV**”. En las Bases de la Licitación referenciada se señala que dicho procedimiento contará con la presencia de un Testigo Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

II. Marco Antonio González Castillo, Licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México, con número de Cédula Profesional 1382783 y con la especialidad en alta Dirección de Entidades Públicas del INAP, con registro de Testigo Social No. 014-2011-VIII emitido por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, con vigencia del 29 de septiembre de 2018 y hasta el 28 de septiembre de 2019 (Se anexa copia simple de la Constancia de Registro).

El Testigo Social, se constituye en un testigo imparcial de este procedimiento de licitación, con el fin de eliminar el riesgo de opacidad y corrupción en las contrataciones públicas, de mejorar el trato igualitario a los empresarios, la calidad y el precio de las adquisiciones gubernamentales, así como elevar la eficacia del actuar de los servidores públicos.

III. El día 02 de abril de 2019, el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, mediante oficio número 213C301000001S/203 /2019, firmado por el Mtro. Francisco Javier Santín López, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, me gira invitación para participar en mi Calidad de Testigo Social en la Licitación Pública Nacional en carácter de presencial para la adquisición del “**Servicio de Arrendamiento de fibra Óptica para las Estaciones y Terminales que conforman los Corredores de Transporte Masivo de las Líneas Mexibús III y Mexibús IV**”.

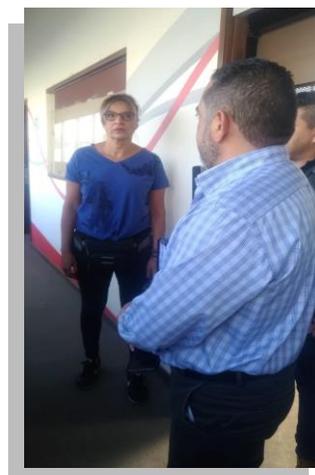
IV. Acto que se concreta el día 04 de abril de 2019 a las 12:00 horas con la firma del Contrato Pedido de Prestación de Servicios Número AD-CP-014-SITRAMYTEM-2019, referente a la prestación del Servicio de Atestiguamiento para el “Servicio de Arrendamiento de fibra Óptica para las Estaciones y Terminales que conforman los Corredores de Transporte Masivo de las Líneas Mexibús III y Mexibús IV”.

El Protocolo de firma de contrato se da por concluido a las 12:13 horas del mismo día, firmando al calce y al margen los que en el acta intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

V. Las bases estuvieron a disposición de los interesados los días 03, 06 y 07 de mayo del año 2019, en la página oficial del Gobierno del Estado de México COMPRAMEX, <http://compramex.edomex.gob.mx>

VI. La visita de obra para la Licitación Pública en carácter de Presencial LPN-003-SITRAMYTEM-2019, se llevó a cabo el día 08 de mayo

### Evidencia Fotográfica Visita de Obra



VII. El día 09 de mayo de 2019, siendo las 17:00 horas, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100; se llevó a cabo el primer diferimiento de la Junta de Aclaraciones del proceso de Licitación Pública Nacional en carácter presencial del **“Servicio de Arrendamiento de Fibra Óptica para las Estaciones y Terminales que Conforman los Corredores de Transporte Masivo de las Líneas Mexibús III y Mexibús IV”**, para poder dar respuesta a la totalidad de los cuestionamientos del licitante, con fundamento en el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIII. El día 14 de mayo de 2019, siendo las 13:00 horas y, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100; se llevó a cabo un segundo diferimiento de la Junta de Aclaraciones del proceso de Licitación Pública Nacional en carácter presencial del **“Servicio de Arrendamiento de Fibra Óptica para las Estaciones y Terminales que Conforman los Corredores de Transporte Masivo de las Líneas Mexibús III y Mexibús IV”**,

Esto con el objetivo de dar respuesta a la totalidad de los cuestionamientos del licitante, con fundamento en el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

IX. A las 13:45 horas, del día 17 de mayo de 2019, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100; el servidor público designado y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta y con objeto de llevar a cabo la **Junta de Aclaraciones** del proceso de **Licitación Pública Nacional en carácter presencial** del **“Servicio de Arrendamiento de Fibra Óptica para las Estaciones y Terminales que Conforman los Corredores de Transporte Masivo de las Líneas Mexibús III y Mexibús IV”**, la cual fue diferida a esta fecha con fundamento en el artículo 28, fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 67, fracción IV, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento.

Siendo el licitante que formuló los cuestionamientos:

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	NÚMERO DE PREGUNTAS
1	OPERBES, S.A. DE C.V.	109

X. El día 23 de mayo de 2019 a las 17:00 horas, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100; se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas para la contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en Carácter Presencial, **“Servicio de Arrendamiento de fibra Óptica para las Estaciones y Terminales que conforman los Corredores de Transporte Masivo de las Líneas Mexibús III y Mexibús IV”**

XI. El día 31 de mayo del año 2019, siendo las 13:00 horas, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, Número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100; se emitió el Fallo de Licitación Pública Nacional en Carácter Presencial para la contratación del **“Servicio de Arrendamiento de fibra Óptica para las Estaciones y Terminales que conforman los Corredores de Transporte Masivo de las Líneas Mexibús III y Mexibús IV”**, con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley de contratación Pública del Estado de México y Municipios; 89, fracción V, 94, fracción III de su Reglamento; y contando con el Dictamen de Adjudicación número LPN-003-2019 de 31 de mayo de 2019, así como documentación necesaria, se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, donde de manera sustancial se consideran los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERA.** - Con oficio de justificación número 213C0301020000L/070/2019, de 11 de marzo de 2019, la Dirección de Supervisión y Control de este Organismo, solicita someter a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, autorización para contratar bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en Carácter Presencial, del **“Servicio de Arrendamiento de fibra Óptica para las Estaciones y Terminales que conforman los Corredores de Transporte Masivo de las Líneas Mexibús III y Mexibús IV”**.

**SEGUNDA.** - el 23 de mayo de 2019, el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, se reunió para llevar acabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas para la contratación del **“Servicio de Arrendamiento de fibra Óptica para las Estaciones y Terminales que conforman los Corredores de Transporte Masivo de las Líneas Mexibús III y Mexibús IV”**, con la participación del licitante OPERBES, S.A. DE C.V., debidamente acreditada.

**TERCERA.** - El 31 de mayo de 2019, el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, elaboró el dictamen de Adjudicación de la presente Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-003-SITRAMYTEM-2019, el cual sirve como base para la emisión del presente Fallo de Adjudicación.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERA.-** Que los integrantes que conforman el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, determinan que es competente emitir el Fallo de Adjudicación para la contratación del licitante que prestará el **“Servicio de Arrendamiento**

de fibra Óptica para las Estaciones y Terminales que conforman los Corredores de Transporte Masivo de las Líneas Mexibús III y Mexibús IV”, con fundamento en los artículos 23, fracción II, III y IV, 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 89, fracción V de su Reglamento.

**SEGUNDA.** – Una vez analizada y evaluada la propuesta presentada por el licitante, con fundamento en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 82, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento, se considera lo siguiente.

1. Con base en el oficio de evaluación de propuestas número 213C0301020000L/226/2019, de 30 de mayo de 2019, la dirección de Supervisión y Control de este Organismo, establece que los resultados de la evaluación realizada al licitante OPERBES, S.A. de C.V.

2. Por lo que respecta a la propuesta conjunta presentada por el licitante OPERBES, S.A. de C.V. Y David García Flores derivado de su evaluación cualitativa técnica reúne los 45 puntos por lo que es considerada solvente y pasa a la etapa de evaluación de su propuesta económica de la cual obtiene 50 puntos, la suma total de su evaluación es de 95 puntos, por lo que este Comité Dictamina que es viable adjudicar bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en carácter de presencial número LPN-003-SITRAMYTEM-2019 a la propuesta conjunta presentada por OPERBES, S.A. de C.V. y David García Flores la contratación del “**Servicio de Arrendamiento de fibra Óptica para las Estaciones y Terminales que conforman los Corredores de Transporte Masivo de las Líneas Mexibús III y Mexibús IV**”, por ser la propuesta que cuenta con los recursos necesarios y cumple con la calidad, precio y condiciones para la contratación del servicio, por un monto de \$ 116'400,000.00 (Ciento Dieciséis Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más un Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$ 18'624,000.00 (Dieciocho Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) para hacer un gran total de \$ 135'024,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Millones Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) por un periodo de veinticuatro (24) meses a partir del siguiente día hábil de la emisión del presente fallo. (Al acta se anexo evaluación)

**TERCERA.** – El licitante adjudicado deberá cumplir con la suscripción del Contrato en la forma y términos establecidos en las bases de Licitación Pública en carácter presencial, mismo que no deberá de exceder los diez días hábiles contados a partir de la emisión del presente Fallo.

**CUARTA.** – El licitante adjudicado debe cumplir con el plazo de prestación de servicio que se estableció en las bases de licitación pública en carácter presentación.

**QUINTA.** – El licitante adjudicado debe presentar la respectiva garantía de cumplimiento, equivalente al 10% del monto total contratado, antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA.** – Notifíquese al licitante participante el contenido del presente fallo, levantando el acta respectiva que consta de cuatro (4) hojas útiles para debida constancia legal.

Así lo resuelve el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, siendo las 13:15 horas del día en que se actúa; se da por terminado el presente acto, firmando al margen y al calce del acta respectiva, los servidores públicos y el Apoderado Legal de los Licitantes que intervinieron en este acto para su debida constancia legal.

El presente Acto estuvo desarrollado en presencia del Lic. Marco Antonio González Castillo en su carácter de Testigo Socia.

## **XII. Conclusiones**

El procedimiento de la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial número LPN-003-SITRAMYTEM-2019 para el “**Servicio de Arrendamiento de Fibra Óptica para las Estaciones y Terminales que conforman los Corredores de Transporte Masivo de las Líneas Mexibús III y Mexibús IV**” fue desarrollo de manera objetiva y apegada a la legalidad. Con la certeza de ofrecer a la sociedad Mexiquense en general y a los empresarios en particular, la certidumbre de un proceso licitatorio eficiente, eficaz, transparente y legal. ¡Así lo atestigüé!

**ATENTAMENTE**



**Marco Antonio González Castillo**

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-003-SITRAMYTEM-2019, PARA EL “SERVICIO PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA LÍNEA III, CORREDOR CHIMALHUACÁN-NEZAHUALCÓYOTL-PANTITLÁN. LÍNEA II ESTACIÓN RETORNO ORIENTE (ERO) DE LA RUTA EXPRES DEL MEXIBÚS DENOMINADA LECHERÍA-COACALCO-PLAZA LAS AMÉRICAS Y DE LA LÍNEA IV, CORREDOR ECOLÓGICO INDIOS VERDES-TLALNEPANTLA-ECATEPEC-TECÁMAC)”

Junio 17, 2019

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Invitación Restringida Presencial No IR-003-SITRAMYTEM-2019, celebrada entre el 22 de mayo de 2019, fecha de la revisión de las bases y el 14 de junio de 2019 fecha en la que se adjudicó el procedimiento.

En éste documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas por el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, dependencia convocante, en la Invitación Restringida Presencial:

Descripción
Giro comercial 3381: Servicios de Vigilancia Programa: Infraestructura de Transporte Masivo Tipo de Gasto: Corriente Ejercicio Fiscal 2019 Número de Solicitud: No- SITRAMYTEM-036-2019 Clave de Identificación: 213C0300102000L Partida Presupuestal 0305001020104 11020101 213C03000000000 3381

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, <<Del Testigo Social>>, publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras procedentes, observándose en todo momento el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su correspondiente Reglamento.

En el procedimiento concurren las circunstancias que están previstas en el artículo en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Invitación Restringida Presencial, y en puntual cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción VI y artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así

como en los artículos 1, 4, 23, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37,38, 39, 40, 41, 42, 65, 67, 69 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 8, 10, 18, 45, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 125, 128, 129, 130, 163 y 167 de su Reglamento 1, 2 fracción IV, 18, fracciones VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México y demás relativos y aplicables de las disposiciones legales vigentes.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación, que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad por lo que la responsabilidad del desarrollo de los actos y la verificación de la documentación que la integra son materia de la responsabilidad de los funcionarios y colaboradores del SITRAMYTEM, los que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos de Revisión de Bases; Emisión de la Convocatoria; Junta de Aclaraciones. Presentación, Apertura y Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas y; en el acto en el que se declaró adjudicado el procedimiento.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados en todo momento los derechos de las personas jurídicas participantes, creándose un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Invitación Restringida, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Este documento no libera a los servidores públicos de responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe, ni puede ser utilizado, con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México y a la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens  
Testigo Social  
011-2011-IX

Naucalpan de Juárez, 17 de junio de 2019.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido en el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

#### I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 17 de junio de 2019.

#### II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM) es el organismo auxiliar de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, encargado de regular y controlar el Transporte Masivo de la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público. Fue creado por decreto número 278 de fecha 31 de marzo de 2011, como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Su Misión se enfoca a proveer un servicio de transporte público masivo, con avances tecnológicos de primer nivel, en instalaciones seguras y confiables para satisfacer las condiciones de los usuarios facilitando la accesibilidad, frecuencia y cobertura bajo el desempeño de transparencia, equidad y eficiencia.

Sus principales objetivos son que en la Entidad se cuente con:

- I.- Comunicaciones necesarias y seguras para la integración del Estado y los municipios al desarrollo estatal y nacional.
- II.- Un transporte masivo de alta capacidad, seguro, eficiente y de calidad.
- III.- Estaciones de transferencia modal, cómodas y eficientes que permitan a los usuarios la transición segura para los diferentes modos de transporte.

Para el cumplimiento de sus objetivos el SITRAMYTEM tiene, entre otras las siguientes atribuciones:

I.- Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos, acciones para el diseño, construcción, operación, explotación, conservación, rehabilitación y mantenimiento del transporte de alta capacidad de transferencia modal;

II.- Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, explotación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura y operación de transporte de alta capacidad y estaciones de transferencia modal.

IV.- Llevar a cabo, previa autorización del Secretario de Comunicaciones, los procedimientos de licitación pública hasta la publicación del fallo, para el otorgamiento de concesiones y contratos para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y operación de transporte de alta capacidad, así como las estaciones de transferencia modal.

XI.- Realizar visitas de inspección, supervisar y vigilar las concesiones y contratos de transporte de alta capacidad, su derecho de vía, así como la prestación de servicios en las estaciones de transferencia modal.

XII.- Evaluar el cumplimiento de las concesiones, contratos y permisos y, en su caso, calificar las infracciones y aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los prestadores del servicio público de transporte de alta capacidad y en las estaciones de transferencia modal.

La organización y el funcionamiento del Sistema se rige por el Reglamento Interno expedido por el consejo Directivo.

### III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El Licenciado en Economía Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro 011-2011-IX vigente hasta el 23 de abril del 2020. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del SISTRAMYTEM, emitió la invitación para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo a través de su comunicación 213C030100001S/393/2019, de fecha 21 de mayo de 2019, y se formalizó mediante contrato-pedido número AD-CP-031-SITRAMYTEM-2019 para prestar el servicio de atestiguamiento del procedimiento de Invitación Restringida Presencial en comento.

### IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Área Usuaría.- Dirección de Supervisión y Control del SITRAMYTEM.

Bases.- Documento expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Dirección General del SITRAMYTEM en la substanciación de los procedimientos adquisitivos y formula el dictamen de adjudicación correspondiente.

Contratante.- Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Convocante.- Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM).

Convocatoria pública.- Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de Invitación Restringida Presencial, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Descripción genérica del Servicio.- "Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia de la Línea III, Corredor Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán. Línea II Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús denominada Lechería-Coacalco-Plaza las Américas y de la Línea IV, Corredor Ecológico Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac".

Estudio de Mercado.- Investigación sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias, que permita tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como determinar los precios de referencia

Junta de Aclaraciones.- Modalidad en la que los proveedores pueden solicitar aclaraciones y/o dudas a las bases con 24 horas antes de anticipación a su celebración.

Invitación Restringida Presencial.- Las Entidades y Organismos Públicos podrán adquirir y contratar servicios mediante Invitación Restringida cuando se hubiere declarado desierto un procedimiento de Licitación Pública. El procedimiento comprende la invitación a tres personas cuando menos y se desarrollará en los términos de una licitación pública, a excepción de la publicación de la Convocatoria.

Medios Remotos de Comunicación Electrónica. Dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microrondas y similares.

Partidas o concepto.- La división o desglose de los bienes o adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

Propuesta solvente.- Proposición presentada por un licitante en un procedimiento de invitación restringida, que cumpla con las bases del concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere los costos del mercado.

Oferentes.- Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o de arrendamiento de inmuebles.

Proveedor.- Persona Física o Jurídico Colectiva que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Servicio.- Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia.

Servidor Público Designado.- Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de la Convocatoria, Junta de aclaraciones, Acto de apertura de propuestas, Acto de contra-oferta y Comunicación del fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

Testigo Social.- Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contiene las conclusiones y, en su caso, recomendaciones derivadas de su intervención.

Unidad Administrativa Usuaria.- Dirección de Supervisión y Control.

**V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN**

Mediante solicitud SITRAMYTEM-036-2019, se requirió a la Unidad de Apoyo Administrativo la substanciación del procedimiento de licitación de servicios de Seguridad y Vigilancia de la Línea III, Corredor Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán. Línea II Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús denominada Lechería-Coacalco-Plaza las Américas y de la Línea IV, Corredor Ecológico Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac”.

Por su parte, el Jefe Unidad de Apoyo Administrativo, a través de oficio 213C0301000001S/375-1/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, certifica la disponibilidad de recursos financieros con cargo al ejercicio fiscal 2019 por un monto de 52 millones de pesos, para fondar el proceso de contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia bajo la modalidad de Invitación Restringida Presencial.

Calendario de Actividades

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Revisión de Bases.	22 de mayo de 2019
Venta de Bases	27, 28 y 29 de mayo de 2019
Visita a las Instalaciones	30 de mayo de 2019
Junta de Aclaraciones	31 de mayo de 2019
Apertura y Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.	06 de junio de 2019
Emisión del Fallo de Adjudicación	14 de junio de 2019

**VI VISITA A LAS INSTALACIONES**

La visita técnica a las instalaciones se llevó a cabo el 30 de mayo de 2019, y fue guiada por personal del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, los lugares visitados fueron:

Partida Uno: Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II denominada Lechería-Coacalco-Plaza Las Américas

Partida Dos: Línea III, Corredor Chimalhuacán-Nezahualcóyotl - Pantitlán

Partida Tres: Línea IV, Corredor Ecológico Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac.

El objeto de la visita a las instalaciones donde se prestarán los servicios, es que los licitantes desarrollen su propuesta tomando en cuenta las condiciones generales y especiales del lugar. La visita a las instalaciones fue optativa participando las empresas:

- WATCHMEN AND LOGOSTIC SURVELLANCE, S.A. DE C.V.
- SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V.
- SERVICIOS EMPRESARIALES FRAGO, S.A. DE C.V.

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México no asume responsabilidad por las conclusiones finales que los licitantes obtengan al examinar el lugar del servicio, y el hecho de que el licitante no se familiarice con las

condiciones imperantes no lo eximen de su obligación para ejecutar los servicios en la forma y términos que se convengan en caso de resultar adjudicado.

#### VII JUNTA DE ACLARACIONES

El 30 de mayo de 2019, con la presencia del Servidor Público Designado, la asistencia de los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios y el que suscribe, en su calidad de Testigo Social, se realizó la Junta de Aclaraciones del procedimiento IR 003-SITRAMYTEM-2019 en los términos fijados en los artículos 28, fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 67, fracción IV, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, solamente se deben atender las solicitudes de aclaración a las Bases las personas cuyas preguntas se recibieron con 24 horas de anticipación al acto.

Se informó a los asistentes que NO se recibieron en tiempo y forma preguntas o aclaraciones a las Bases.

El Acta forma parte integral de las Bases de Invitación Restringida Presencial en carácter presencial, del "Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia de la Línea III, Corredor Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán, Línea II Estación Retorno Oriente (Ero) de la Ruta Exprés del Mexibús denominada Lechería-Coacalco-Plaza Las Américas y de la Línea IV, Corredor Ecológico Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac", número IR-003-SITRAMYTEM-2019.

Para efectos de la notificación, y en términos del artículo 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a partir de la fecha se puso a disposición de los licitantes que no hubieran asistido al acto, copia del Acta en el sitio web del Sistema COMPRAMEX y en la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

#### VIII ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 06 de junio de 2019, bajo la conducción de Funcionario Público Designado, tuvo lugar el acto de Presentación y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas del procedimiento, con fundamento en los artículos 35, fracción I, II y VIII, 36, 37, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67 fracción V, 69, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento.

Hicieron acto de presencia los siguientes licitantes:

WATCHMEN AND LOGOSTIC SURVELLANCE, S.A. DE C.V.	C. ARTURO ISRAEL ZÁRATE JAIME
SERVICIOS EMPRESARIALES FRAGO, S.A. DE C.V.	C. OTHON TONATIO GÓMEZ CÉSAR HERNÁNDEZ
SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V.	C. MARCELINO CRISOSTOMO MARTÍNEZ

Con fundamento en el Artículo 86 Fracción V. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, se solicitó a los licitantes la presentación de los sobre cerrados que contienen, por separado, sus propuestas técnicas y económicas a efecto de realizar la revisión cuantitativa de la documentación correspondiente. De la revisión de las propuestas TÉCNICAS efectuada se tuvo lo siguiente:

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	PROPUESTAS TÉCNICAS (fase cuantitativa)	
	FOJAS	EVALUACIÓN
WATCHMEN AND LOGOSTIC SURVELLANCE, S.A. DE C.V.	62	RECHAZADA
SERVICIOS EMPRESARIALES FRAGO, S.A. DE C.V.	265	ACEPTADA
SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V.	347	ACEPTADA

Se comunicó al C. ARTURO ISRAEL ZÁRATE JAIME, representante legal de la empresa WATCHMEN AND LOGOSTIC SURVEILLANCE, S.A. DE C.V., que su propuesta técnica es desechada en virtud de que no cumple con los requisitos mínimos de la evaluación cuantitativa.

Se comunicó al C. OTHON TONATIO GÓMEZ CÉSAR HERNÁNDEZ, representante legal de la empresa SERVICIOS EMPRESARIALES FRAGO, S.A. DE C.V., que su propuesta técnica es aceptada en virtud de que cumple con lo establecido en las Bases de la Licitación.

De igual manera, se comunicó al C. MARCELINO CRISOSTOMO MARTÍNEZ, representante legal de la empresa SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V., que su propuesta técnica es aceptada toda vez que cumple con lo establecido en las Bases de la Licitación.

Propuestas ECONÓMICAS; evaluación cuantitativa

SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DEC.V.

18 fojas

Partida uno

Monto ofertado:

Subtotal: \$ 2,079,812.00

Iva: \$ 332,769.92

Gran total: \$ 2'412,581.92

Partida dos

Monto ofertado:

Subtotal: \$ 23'175,119.00

Iva: \$ 3'708,019.04

Gran total: \$ 26'883,138.04

Partida tres

Monto Ofertado:

Subtotal: \$ 18'718,308.00

Iva: \$ 2,994,929.28

Gran total: \$ 21'713,237.28

ACEPTADA

SERVICIOS EMPRESARIALES FRAGO, S.A. DE C.V.

32 fojas

RECHAZADA. No presentó fianza de garantía.

Por el Comité de Adquisiciones y Servicios asistieron los siguientes funcionarios y colaboradores:

- C. Francisco Javier Santín López, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, Presidente.
- C. Rosa María Zúñiga Canales, Vocal por la Dirección Jurídica Financiera y de Igualdad de Género;
- C. Ricardo Delgado Reynoso, Vocal por la Dirección de Supervisión y Control;
- C. Gonzalo Línas Colín vocal, por la Subdirección Jurídica;
- C. Serafín Santillán Zaldivar, Dirección de Supervisión y Control.
- C. Christian Eduardo Flores Valenzuela, Vocal por la Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción;
- C. Keny Nolasco Díaz, Secretaria Ejecutiva, Analista "B";
- C. Juan Antonio Guadarrama Moreno, Representante de la Dirección de Control y Evaluación "B-1" de la Secretaría de la Contraloría.

VIII COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

El día 14 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento, tuvo verificativo la reunión del Comité de Adquisiciones y Servicios del SITRAMYTEM a fin de realizar la EVALUACIÓN CUALITATIVA de las propuestas técnicas y económicas de la Restringida Presencial Presencial IR 003-SITRAMYTEM-2019, emitiendo el ACUERDO DE ADJUDICACIÓN que sirve de fundamento para la emisión del Fallo a partir de las siguientes consideraciones:

El criterio de evaluación de las propuestas que se observó en el procedimiento de contratación de servicios, fue por el mecanismo de puntos y porcentajes, tomando en consideración rubros y sub-rubros que se describen en el ANEXO CUATRO de las Bases, observando que el precio ofertado se encuentre dentro del techo presupuestal.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante se aplicó la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 50 / MPi.$$

Dónde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada propuesta, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$PT_j = TPT + PPE$  Para toda  $j = 1, 2, \dots, n$

Dónde:

$PT_j$  = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la propuesta;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica.

El subíndice "j" representa a las demás propuestas determinadas como solventes, resultado de la evaluación.

La propuesta solvente más conveniente para el Estado es aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales, conforme a lo dispuesto.

Una vez hecha la evaluación técnica y económica de las propuestas, sólo se podrá adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta dé como resultado la mayor puntuación o unidades porcentuales.

11.1.3. Las especificaciones de los bienes presentados que cumplan con lo solicitado en el ANEXOS 1, ANEXO 1A, ANEXO 1B Y ANEXO 1C; ANEXOS 2, ANEXO 2A, ANEXO 2B Y ANEXO 2C así como la calidad de los bienes ofertados.

Antecedentes para emitir el fallo de adjudicación:

Por medio de oficio de justificación número 213C0301020000L/176-1/2019, de fecha 17 de mayo de 2019, la Dirección de Supervisión y Control de este Organismo, solicitó someter a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, autorización para contratar, bajo la modalidad de Invitación Restringida en carácter presencial, el "Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán, de la Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, denominada Lechería-Coacalco-Plaza las Américas y de la Línea IV, Corredor Ecológico Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac

El 06 de junio de 2019, el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, se reunió para celebrar el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas para la contratación del "Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán, de la Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, denominada Lechería-Coacalco-Plaza las Américas y de la Línea IV, Corredor Ecológico Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac", con la participación de los oferentes WATCHMEN AND LOGISTIC SURVEILLANCE, S.A. DE C.V., SERVICIOS EMPRESARIALES FRAGO, S.A. DE C.V. y SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V., y sus representantes debidamente acreditados.

Derivado de la evaluación cuantitativa, por lo que respecta al oferente WATCHMEN AND LOGISTIC SURVEILLANCE, S.A. DE C.V., su propuesta técnica fue DESECHADA por no cumplir con el total de documentos requeridos.

Derivado de la evaluación cuantitativa, por lo que respecta al oferente SERVICIOS EMPRESARIALES FRAGO, S.A. DE C.V., su propuesta económica fue DESECHADA por no cumplir con el total de documentos requeridos.

Derivado de la evaluación cuantitativa, por lo que respecta al oferente SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V., su propuesta técnica y económica son consideradas aceptadas cuantitativamente pasando a la etapa de evaluación cualitativa.

El 14 de junio de 2019, el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, elaboró el Dictamen de Adjudicación de la Invitación Restringida en carácter presencial número IR-003-SITRAMYTEM-2019, el cual sirve como base para la emisión del Fallo de Adjudicación.

## IX FALLO DE ADJUDICACIÓN

Tomado en consideración lo siguiente:

Que los integrantes que conforman el Comité de Adquisiciones y Servicios, determinan que es de su competencia emitir el Fallo de Adjudicación para la contratación del oferente que prestará el "Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán, de la Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, denominada Lechería-Coacalco-Plaza las Américas y de la Línea IV, Corredor Ecológico Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac", con fundamento en los artículos 23, fracción II, III y IV, 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 89, fracción V de su Reglamento.

Que una vez analizadas y evaluadas las propuestas presentadas por los oferentes, con fundamento en los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 82, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento y con base en el oficio de evaluación de propuestas número 213C0301020000L/258/2019, de 14 de junio de

2019, la Dirección de Supervisión y Control informa que el resultado de la evaluación realizada al oferente SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V., fue el siguiente:

Por lo que respecta al oferente SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V., derivado de la evaluación cualitativa reúne 50 puntos por lo que es considerada SOLVENTE, el Comité dictamina que es viable adjudicar bajo la modalidad de Invitación Restringida en carácter presencial al oferente SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V. la contratación del "Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán, de la Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, denominada Lechería-Coacalco-Plaza las Américas y de la Línea IV, Corredor Ecológico Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac", por ser el proveedor que cuenta con los recursos necesarios y cumple con la calidad, precio y condiciones para la contratación del servicio, por un monto de \$43'973,239.00 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7'035,718.24 (Siete Millones Treinta y Cinco Mil Setecientos Dieciocho Pesos 24/100 M.N.), para hacer un gran total de \$51'008,957.24 (Cincuenta y Un Millones Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos 24/100 M.N.), por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la emisión del Fallo de Adjudicación, con fundamento en el artículo 48, fracciones III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El oferente adjudicado debe cumplir con la suscripción del Contrato en la forma y términos establecidos en las bases de Invitación Restringida en carácter presencial, mismo que no deberá de exceder los diez días hábiles contados a partir de la emisión del Fallo.

El oferente adjudicado debe cumplir con el plazo de prestación de servicio que se estableció en las bases de Invitación Restringida en carácter presencial.

El oferente adjudicado debe presentar la respectiva garantía de cumplimiento, equivalente al 10% del monto total contratado, antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

Notifíquese al oferente participante el contenido del Fallo, levantando el acta respectiva que consta de cuatro (04) hojas útiles para debida constancia legal.

#### Miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios

- C. Francisco Javier Santín López, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, Presidente.
- C. Gonzalo Línas Colín vocal, por la Subdirección Jurídica, Vocal.
- C. Guillermo López Flores, por la Dirección Jurídica, Financiera y de Igualdad de Género, Vocal Suplente.
- C. Serafín Santillán Zaldivar, por la Dirección de Supervisión y Control, Vocal Suplente.
- C. Juan Alberto Durán García, por la Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción Vocal Suplente.
- C. Keny Nolasco Díaz, Secretaria Ejecutiva, Analista "B";
- C. Juan Antonio Guadarrama Moreno, por la Dirección de Control y Evaluación "B-1" de la Secretaría de la Contraloría.

#### X CONTRATO

Se substanció el contrato-pedido de adquisición de servicios de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes fijados en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### XI CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se desahogaron las diferentes etapas del procedimiento de la Invitación Restringida Presencial número IR-003-SITRAMYTEM-2019, y con apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de las propuestas, y tomando en cuenta el interés, seriedad y responsabilidad con el que se desempeñaron los colaboradores y funcionarios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y los licitantes, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

#### XII RECOMENDACIÓN

Es conveniente establecer un estricto programa de verificación del cumplimiento de Contrato de Prestación de Servicios, a fin de asegurar de que la de Seguridad y Vigilancia de las Estaciones y Terminales contratadas, se atienda con la mayor atingencia en beneficio de la comunidad usuaria y en caso de encontrar omisiones aplicar las sanciones correspondientes, independientemente de DCITAR las mejoras operativas conducentes.

Así lo atestiguó:

**L.E. Francisco José Barbosa Stevens**  
**Testigo Social**  
**011-2011-IX**  
**(Rúbrica).**

## Marco Antonio González Castillo

### **Resumen de la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial LPN-004-SITRAMYTEM-2019 referente al “Servicio de Supervisión de la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Transporte Terrestre en Teleférico Mexicable Ecatepec y los Servicios de la Operación Temporal de Autobuses e Infraestructura para Intercomunicación del Mexicable y la Estación del Metro Indios Verdes”.**

- I. El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM) emitió la Licitación Pública Nacional en carácter de presencial para la adquisición del Servicio para la **“Supervisión de la Explotación, Operación, Conservación Y Mantenimiento del Transporte Terrestre en Teleférico Mexicable Ecatepec Y los Servicios de la Operación Temporal de Autobuses e Infraestructura para Intercomunicación del Mexicable y la Estación del Metro Indios Verdes”**. En las Bases de la Licitación referenciada se señala que dicho procedimiento contará con la presencia de un Testigo Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Marco Antonio González Castillo, Licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México, con número de Cédula Profesional 1382783 y con la especialidad en alta Dirección de Entidades Públicas del INAP, con registro de Testigo Social No. 014-2011-VIII emitido por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, con vigencia del 29 de septiembre de 2018 y hasta el 28 de septiembre de 2019 (Se anexa copia simple de la Constancia de Registro).

El Testigo Social, se constituye en un testigo imparcial de este procedimiento de licitación, con el fin de eliminar el riesgo de opacidad y corrupción en las contrataciones públicas, de mejorar el trato igualitario a los empresarios, la calidad y el precio de las adquisiciones gubernamentales, así como elevar la eficacia del actuar de los servidores públicos.

- II. El día 12 de abril de 2019, el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, mediante oficio número 213C301000001S/245 /2019, firmado por el Mtro. Francisco Javier Santín López, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, gira invitación para participar en en mi Calidad de Testigo Social en la Licitación Pública Nacional en carácter de presencial para la adquisición del **“Servicio de Atestiguamiento para la Supervisión de la Explotación, Operación, Conservación Y Mantenimiento del Transporte Terrestre en Teleférico Mexicable Ecatepec Y los Servicios de la Operación Temporal de Autobuses e Infraestructura para Intercomunicación del Mexicable y la Estación del Metro Indios Verdes”**.

- III. Acto que se concreta el día 15 de abril de 2019 a las 10:30 horas con la firma del Contrato Pedido de Prestación de Servicios Número AD-CP-016-SITRAMYTEM-2019, referente a la prestación del Servicio de Atestiguamiento del **Servicio para la “Supervisión de la Explotación, Operación, Conservación Y Mantenimiento del Transporte Terrestre en Teleférico Mexicable Ecatepec y los Servicios de la Operación Temporal de Autobuses e Infraestructura para Intercomunicación del Mexicable y la Estación del Metro Indios Verdes”**.

El presente Protocolo se da por concluido a las 10:50 horas del mismo día, firmando al calce y al margen los que en el acta intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

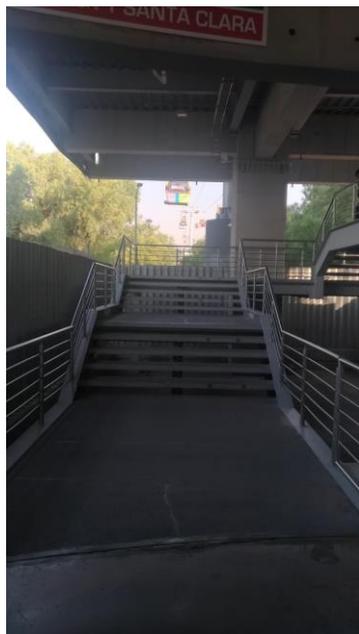
- IV. Las bases estuvieron a disposición de los interesados los días 22, 23 y 24 de abril del año 2019, en la página oficial del Gobierno del Estado de México COMPRAMEX.

- V. La visita de obra para la LPN-004-SITRAMYTEM-2019, se llevó a cabo el día 25 de y estuvieron presentes las siguientes empresas:

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Representante
1	PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. (PODISA)	Roberto Castillo Rodríguez
2	TÜV RHEINLAND DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Francisco Fabián Lozano García

Y Marco Antonio González Castillo en mi calidad de Testigo Social.

### Evidencia Fotográfica Visita de Obra



VI. El día 26 de abril a las 17:00 horas, y reunidos en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleféricos del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100; se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones del proceso de Licitación Pública Nacional en carácter presencial, del **“Servicio De Supervisión De La Explotación, Operación, Conservación Y Mantenimiento Del Transporte Terrestre En Teleférico Mexicable Ecatepec Y Los Servicios De La Operación Temporal De Autobuses E Infraestructura Para Intercomunicación Del Mexicable Y La Estación Del Metro Indios Verdes”**, con fundamento en los artículos 28, fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67, fracción IV, 73, 74 ,75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento.

Finalmente, se recuerda que el acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día 06 de mayo de 2019 a las 13:00 horas, sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100; Mismo que dará inicio puntualmente, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador.

Después de dar lectura del Acta de Junta de Aclaraciones correspondiente, se da por concluido el acto, a las 17:30 horas, del mismo día.

El mencionado acto estuvo desarrollado en presencia del Lic. Marco Antonio González Castillo, Testigo Social quien observo el inicio y termino del mismo quien en su momento elaborará el informe correspondiente.

VII. Siendo las 13:00 horas, del 06 de mayo de 2019, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100; se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas para la contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en carácter presencial, del “Servicio de Supervisión de la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Transporte Terrestre en Teleférico Mexicable Ecatepec y los Servicios de la Operación Temporal de Autobuses e Infraestructura para Intercomunicación del Mexicable y la Estación del Metro Indios Verdes”, con fundamentos en los artículos 35, fracción I, II y VIII, 36, 37, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67 fracción V, 69, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento

Mediante oficio número 213C030102000L/162/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, se notifica al Mtro. Francisco Javier Santín López, jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidente del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicio, que con fundamento en los artículos 35, fracción II y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 87 y 88 de su Reglamento, se le remite de forma anexa la Evaluación Técnica del Anexo Cuatro, de los oferentes que participan en la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial LPN-004-SITRAMYTEM-2019, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y Bases de la invitación, siendo estos:

Nombre, Razón Social o Denominación Social	
Planeación, Operación y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V.	42
TUV Rheinland de México, S.A. de C.V.	50

Lo anterior con la finalidad de poder integrar el acta de dictamen correspondiente y de esta forma continuar con el proceso licitatorio

VIII. El día 13 de mayo a las 11:20 horas, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México,; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, Número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P.53100; se llevó a cabo el Fallo de Licitación Pública Nacional en Carácter Presencial para la contratación del “Servicio de Supervisión de la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Transporte Terrestre en Teleférico Mexicable Ecatepec y los Servicios de la Operación Temporal de Autobuses e Infraestructura para Intercomunicaciones del Mexicable Y la Estación del Metro Indios Verdes”, con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 89, fracción V, 94, fracción III de su Reglamento; y contando con el Dictamen de Adjudicación número LPN-004-2019 de 13 de mayo de 2019, así como documentación necesaria, se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, donde de manera sustancial se consideran los siguientes.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERA.-** Con oficio de justificación número 213C0301020000L/101-1/2019, de 04 de abril de 2019, la Dirección de Supervisión y Control de este Organismo, solicita someter a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, autorización para contratar bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en Carácter Presencial, del “**Servicio de Supervisión de la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Transporte Terrestre en Teleférico Mexicable Ecatepec y los Servicios de la Operación Temporal de Autobuses e Infraestructura para Intercomunicaciones del Mexicable Y la Estación del Metro Indios Verdes**”.

**SEGUNDA.-** El 06 de mayo de 2019, el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, se reunió para llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas para la contratación del “**Servicio de Supervisión de la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Transporte Terrestre en Teleférico Mexicable Ecatepec y los Servicios de la Operación Temporal de Autobuses e Infraestructura para Intercomunicaciones del Mexicable Y la Estación del Metro Indios Verdes**”, con la participación de los licitantes PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (PODISA) y TUV RHEINLAND DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**TERCERA.-** El 13 de mayo de 2019, el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, elaboró el dictamen de Adjudicación de la presente Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-004-SITRAMYTEM-2019, el cual sirve como base para la emisión del presente Fallo de Adjudicación.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERA.-** Que los integrantes que conforman el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, determinan que es competente emitir el Fallo de Adjudicación para la contratación del licitante que prestará el “**Servicio de Supervisión de la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Transporte Terrestre en Teleférico Mexicable Ecatepec y los Servicios de la Operación Temporal de Autobuses e Infraestructura para Intercomunicaciones del Mexicable Y la Estación del Metro Indios Verdes**”, con fundamento en los artículos 23, fracción II, III y IV, 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 89, fracción V de su Reglamento.

**SEGUNDA.-** En este acto precisa la Convocante que en el ANEXO CUATRO, página 2, numeral 1.7, en la columna de “PUNTOS/CRITERIOS DE EVALUACIÓN” dice: “Se tomaran 3 puntos o cero puntos según corresponda” debe decir: “Se tomaran 5 puntos o cero puntos según corresponda”.

**TERCERA.-** Una vez analizadas y evaluadas las propuestas presentadas por los licitantes, con fundamento en los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 82, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento, se considera lo siguiente:

1.- Con base en el oficio de evaluación de propuestas número 213C0301020000L/162/2019, DE 10 DE MAYO DE 2019, la Dirección de Supervisión y Control de este Organismo, establece que los resultados de las evaluaciones realizadas a los licitantes PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (PODISA) y TUV RHEINLAND DE MÉXICO, S.A. DE C.V. son los siguientes:

2.- Por lo que respecta al licitante PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (PODISA), derivado de su evaluación cualitativa técnica reúne 42 puntos por lo que es considerada solvente y pasa a la etapa de evaluación de su propuesta económica de la cual oferta un monto de \$9'624,000.00 (Nueve Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), más un impuesto al Valor Agregado equivalente a \$1'539,840.00 (Un Millón Quinientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), para hacer un gran total de \$11'163,840.00 (Once Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) por un periodo de doce (12) meses a partir de la

suscripción del contrato con base al monto certificado por la Unidad de Apoyo Administrativo de este Organismo dicha propuesta económica no se considera solvente por exceder el monto de \$11'000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.) (Se anexa evaluación)

**3.-** Por lo que respecta al licitante TUV RHEINLAND DE MÉXICO, S.A. DE C.V., derivado de su evaluación cualitativa técnica reúne 50 puntos por lo que es considerada solvente y pasa a la etapa de evaluación de su propuesta económica de la cual obtiene 50 puntos, la suma total de su evaluación es de 100 puntos, por lo que este Comité dictamina que es viable adjudicar bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-004-SITRAMYTEM-2019 al licitante TUV RHEINLAND DE MÉXICO, S.A. DE C.V., la contratación del "Servicio de Supervisión de la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Transporte Terrestre en Teleférico Mexicable Ecatepec y los Servicios de la Operación Temporal de Autobuses e Infraestructura para Intercomunicaciones del Mexicable Y la Estación del Metro Indios Verdes", por ser el proveedor que cuenta con los recursos necesarios y cumple con la calidad, precio y condiciones para la contratación del servicio, por un monto de \$7'958,010.00 (Siete Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Diez Pesos 00/100 M.N.), más un Impuesto de Valor Agregado equivalente a \$1'273,281.60 (Un Millón Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 60/100 M.N.), para hacer un gran total de \$9'231,291.60 (Nueve Millones Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Noventa y Un Pesos 60/100 M.N.) por un periodo de doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato. (Se anexa evaluación)

**CUARTA.** - El licitante adjudicado deberá cumplir con la suscripción del Control en la forma y términos establecidos en las bases de Licitación Pública Nacional en carácter presencial, mismo que no deberá de exceder los diez días hábiles contados a partir de la emisión del presente Fallo.

**QUINTA.** - El licitante adjudicado debe cumplir con el plazo de prestación de servicio que se estableció en las bases de licitación pública en carácter presencial.

**SEXTA.** - El licitante adjudicado debe presentar la respectiva garantía de cumplimiento, equivalente al 10% del monto total contratado, antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

**SÉPTIMA.** - Notifíquese al licitante participante el contenido del presente Fallo, levantando el acta respectiva que consta de cuatro (04) hojas útiles para debida constancia legal.

Así lo resuelve el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, siendo las 11:40 horas del día en que se actúa; se da por terminado el presente acto firmando al margen y al calce de la presente, los servidores públicos y el Apoderado Legal de los licitantes que intervinieron en este acto para debida constancia legal.

El presente acto estuvo desarrollado en presencia del Lic. Marco Antonio González Castillo Testigo Social quien presenció el acto de inicio a término.

## IX. Conclusiones

El procedimiento de la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial número LPN-004-SITRAMYTEM-2019 para el "**Servicio De Supervisión de la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Transporte Terrestre en Teleférico Mexicable Ecatepec y los Servicios de la Operación Temporal de Autobuses e Infraestructura para Intercomunicación del Mexicable y la Estación del Metro Indios Verdes**" fue desarrollo de manera objetiva y apegada a la legalidad.

Es importante mencionar que el pago efectuado por las empresas participantes (ANEXO 1) por la cantidad de \$ 5,917.00 (Cinco mil novecientos diecisiete pesos 00/100 m.n.) es menor en relación al costo de \$ 6,318.00 (Seis mil trescientos dieciocho pesos 00/100 m.n.) que se estipula en las bases de esta LPN (Anexo 2).

Dado lo anterior es recomendable que la Secretaria de Finanzas actualice el cobro de las bases correspondientes al proceso licitatorio en mención, con el objetivo de que el pago sea igual a lo que señalan las bases de la convocatoria y de esta manera no se dejen de percibir los recursos económicos estipulados.

Con la certeza de ofrecer a la sociedad Mexiquense en general y a los empresarios en particular, la certidumbre de un proceso licitatorio eficiente, eficaz, transparente y legal. ¡Así lo atestigüé!

**ATENTAMENTE**



**Marco Antonio González Castillo**

ANEXO 1



LPN-004-SITRAMYTEM-2019

**BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN  
CARÁCTER PRESENCIAL  
NÚMERO LPN-004-SITRAMYTEM-2019;  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
SUPERVISIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN,  
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL  
TRANSPORTE TERRESTRE EN TELEFÉRICO  
MEXICABLE ECATEPEC Y LOS SERVICIOS DE LA  
OPERACIÓN TEMPORAL DE AUTOBUSES E  
INFRAESTRUCTURA PARA INTERCOMUNICACIÓN  
DEL MEXICABLE Y LA ESTACIÓN DEL METRO  
INDIOS VERDES.**

CONCURSOS  
EJERCICIO 2019

COSTO: \$ 6,318.00

**ANEXO 2**

Formato de Pago Universal with Primefaces



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX  
DECISIONES FIRMELES,  
RESULTADOS FUERTES.



SITRAMYTEM  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE  
MASIVO Y TELEFÉRICO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y  
TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO

**FORMATO UNIVERSAL DE PAGO**  
**FORMATO GRATUITO**

LINEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA



963000 270013 826780 738426 220

POR FAVOR CAPTURE SIN ESPACIOS

Fecha de emisión

22 de abril de 2019

Fecha límite de pago

30 de abril de 2019

**Total a pagar: \$ 5,917**

---

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

POD131211C2A	SIN DATO	
LPN-004-SITRAMYTEM-2019		
RFC	CURP	CLAVE
PLANEACION, OPERACION Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	LICITACION PUBLICA NACIONAL	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	

---

**DATOS DE LA CONTRIBUCIÓN**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA O TASA	SUBTOTAL
967989	Base de Licitación Pública de \$ 9,000,001.00 en adelante	1	\$ 5917.0	\$ 5,917

**TOTAL A PAGAR: \$ 5,917**

PAGAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO, SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES AUTORIZADOS.

PAGO EN VENTANILLA CON LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES AUTORIZADAS

AFIRME TRN0846	BANCO AZTECA	BANCO DEL BAJÍO 1009	BANORTE-IXE 131017
BANSEFI	BBVA BANCOMER CIE1336150	CHEDRAUI	CITIBANAMEX PA: 4122/01 SECRETARÍAS EDOMEX
COMERCIAL CITY FRESKO	HSBC RAP 7131	SANTANDER 9619	SORIANA
TELECOMM - TELÉGRAFOS	FARM. GUADALAJARA/ INTERCAM BANCO/ SUPER KOMPRAS		

Por favor verifique que la línea de captura y el importe que aparece en el comprobante de pago que emite el centro autorizado de pago (banco o establecimiento mercantil) coincidan con la información impresa en este formato universal de pago.

Estimado Contribuyente: Le informamos que su CFDI lo podrá descargar ingresando a la página web <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, a través de nuestro Portal de Servicios al Contribuyente, en el módulo CFDI, opción reimprime tu CFDI y enseguida capture su línea de referencia.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 107 Y 176 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE SE MUESTRAN EN LA PRESENTE DECLARACIÓN.

ra.edomexico.gob.mx/recaudacion/faces/municipios/organismosAuxiliares/FormatoPagoPrime.xhtml?HdClaveOperacionServ=1382678078... 1/

BBVA BANCOMER

- DEPOSITO CIE -

FECHA / HORA : 22-04-2019 / 15:06:07

SUCURSAL : 3452

MOVIMIENTO : 000242844

PLAZA : CIUDAD DE MEXICO

EMPRESA : BOB EDO MEX ORGANISMOS AUXILIA

REFERENCIA : 96300027001382678073

8426220

CONVENIO CIE : 1336150

GUIA CIE : 3597638

Total a

---

IMPORTE DEL SERVICIO	:\$	5,917.00
COMISION	:\$	0.00
IVA	:\$	0.00
<b>IMPORTE TOTAL MXP</b>	<b>:\$</b>	<b>5,917.00</b>

>>FB>>74>>00>>HBX79X25X0 <<  
 >>00000020402080404<<  
 >>15XX06XX07XS<<

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,  
 GRUPO FINANCIERO, AV. PASEO DE LA REFORMA 510,  
 COL. JUAREZ, DELA. CUAUHTEMOC; C.P. 06600,  
 MEXICO DF R.F.C. BBA-830831-LJ2

## Marco Antonio González Castillo

### **Resumen de la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial LPN-005-SITRAMYTEM-2019 referente al “Servicio Profesional de Mantenimiento y Limpieza de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Mexibús Línea III, corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl – Pantitlán y de la Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, denominada Lechería – Coacalco - Plaza las Américas”**

I. El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM) emitió la Licitación Pública Nacional en carácter de presencial para la adquisición del Servicio para la **“Servicio Profesional de Mantenimiento y Limpieza de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Mexibús Línea III, corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl – Pantitlán y de la Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, denominada Lechería – Coacalco - Plaza las Américas”**. En las Bases de la Licitación referenciada se señala que dicho procedimiento contará con la presencia de un Testigo Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Marco Antonio González Castillo, Licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México, con número de Cédula Profesional 1382783 y con la especialidad en alta Dirección de Entidades Públicas del INAP, con registro de Testigo Social No. 014-2011-VIII emitido por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, con vigencia del 29 de septiembre de 2018 y hasta el 28 de septiembre de 2019 (Se anexa copia simple de la Constancia de Registro).

El Testigo Social, se constituye en un testigo imparcial de este procedimiento de licitación, con el fin de eliminar el riesgo de opacidad y corrupción en las contrataciones públicas, de mejorar el trato igualitario a los empresarios, la calidad y el precio de las adquisiciones gubernamentales, así como elevar la eficacia del actuar de los servidores públicos.

II. El día 17 de abril de 2019, el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, mediante oficio número 213C301000001S/255/2019, firmado por el Mtro. Francisco Javier Santín López, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, gira invitación para participar en en mi Calidad de Testigo Social en la Licitación Pública Nacional en carácter de presencial para la adquisición del **“Servicio Profesional de Mantenimiento y Limpieza de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Mexibús Línea III, corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl – Pantitlán y de la Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, denominada Lechería – Coacalco - Plaza las Américas”**.

III. Acto que se concreta el día 18 de abril de 2019 a las 11:30 horas con la firma del Contrato Pedido de Prestación de Servicios Número AD-CP-017-SITRAMYTEM-2019, referente a la prestación del Servicio de Atestiguamiento para el **“Servicio Profesional de Mantenimiento y Limpieza de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Mexibús Línea III, corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl – Pantitlán y de la Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, denominada Lechería – Coacalco - Plaza las Américas”**.

El presente Protocolo se da por concluido a las 11:50 horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en esta acta intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

IV. Las bases estuvieron a disposición de los interesados los días 25, 26 y 29 de abril del año 2019, en la página oficial del Gobierno del Estado de México COMPRAMEX, <http://compramexedomex.gob.mx>.

V. La visita de obra se llevó a cabo el día 30 de abril, misma que fue validada por el C. Marco Antonio González Castillo en su calidad de Testigo Social.



VI. A las 17:00 horas, del día 02 de mayo de 2019, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100; se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones del proceso de Licitación Pública Nacional en carácter de presencial del **“Servicio Profesional de Mantenimiento y Limpieza de las Estaciones Terminales Del Sistema De Transporte Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán y de la Estación Retorno Oriente (Ero) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, Denominada Lechería-Coacalco-Plaza Las Américas”** con fundamento en los artículos 28, fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 67, fracción IV, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento.

Siendo la empresa licitante que formuló cuestionamientos:

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	NÚMERO DE PREGUNTAS
1	CERVICA TEX, S.A. DE C.V.	08

VII. A las 17:00 horas, del día 08 de mayo de 2019, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, Número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100; se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas para la contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en carácter presencial, del **“Servicio Profesional de Mantenimiento y Limpieza de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán-Nezahualcóyotl- Pantitlán y de la Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, Denominada Lechería-Coacalco-Plaza Las Américas”**, con fundamento en los artículos 35, fracción I, II y VIII, 36, 37, 39, 40, 41 y 41 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67 fracción V. 69, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento

VIII. Reunidos los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, el día 10 de mayo de 2019, se llevo a cabo la evaluación Técnica correspondiente a la LPN-005-SITRAMYTEM -2019 referente al **“Servicio Profesional de Mantenimiento y Limpieza de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl - Pantitlán y de la Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, Denominada Lechería – Coacalco - Plaza Las Américas”**

IX. El día 17 de mayo del 2019, y siendo las 17:00 horas reunidos en la sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, segundo piso, Col. Ciudad Satélite, C.P. 53100; se emitió el Fallo de Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial, para la contratación del **“Servicio Profesional de Mantenimiento y Limpieza de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl - Pantitlán y de la Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, Denominada Lechería – Coacalco - Plaza Las Américas”**, con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley de contratación Pública del Estado de México y Municipios; 89, fracción V, 94, fracción III de su reglamento; y contando con el Dictamen de Adjudicación número LPN-005-2019, de 17 de mayo de 2019, así como documentación necesaria, se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, donde de manera sustancial se consideran los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Primera.** - Con oficio de justificación número 213C0301020000L/108-1/2019, de 08 de abril de 2019, la Dirección de Supervisión y Control de este Organismo, solicita someter a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, autorización para contratar bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial, del **“Servicio Profesional de Mantenimiento y Limpieza de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl - Pantitlán y de la Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, Denominada Lechería – Coacalco - Plaza Las Américas”**.

**Segunda.** – El 8 de mayo de 2019, el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, se reunió para llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas para la contratación del **“Servicio Profesional de Mantenimiento y Limpieza de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl - Pantitlán y de la Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, Denominada Lechería – Coacalco - Plaza Las Américas”**, con la participación de los licitantes PKFY Ingeniería, S.A. de C.V., CERVICA TEX, S.A. DE C.V. Y Edificación Logística e Infraestructura de Puentes y Carreteras San Jorge, S.A. de C.V., debidamente acreditados.

**Tercera** – El 17 de mayo de 2019, el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, elaboró el Dictamen de Adjudicación de la presente Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial número LPN-005-SITRAMYTEM-2019, el cual sirve como base para la emisión del presente Fallo de Adjudicación.

#### CONSIDERANDO

**Primera** – Que los integrantes que conforman el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, determinan que es competente emitir el Fallo de Adjudicación para la contratación del licitante que prestará el **“Servicio Profesional de Mantenimiento y Limpieza de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl - Pantitlán y de la Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, Denominada Lechería – Coacalco - Plaza Las Américas”**, con fundamento en los artículos 23, fracción II, III y IV, 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 89, fracción V de su Reglamento.

**Segunda.** - En este acto precisa la Convocante lo siguiente:

1. En el ANEXO CUATRO, página 3, numeral 1.1 en la columna de “Puntos/Criterio de Evaluación” **dice:** “Se obtienen los 25 puntos.....” **Debe decir:** “Se obtienen los 15 puntos .....”
2. En el ANEXO CUATRO, página 3, numeral 1.4, en la columna de “Puntos/Criterio de Evaluación” **dice:** “Se tomarán 5 puntos o cero puntos según corresponda” **debe decir:** “Se tomarán 10 puntos o cero puntos según corresponda”.
3. En el ANEXO CUATRO, página 3, numeral 1.5, en la columna de “Puntos/Criterio de Evaluación” **dice:** “Se tomarán 5 puntos o cero puntos según corresponda” **debe decir:** “Se tomarán 10 puntos o cero puntos según corresponda”.
4. En el ANEXO DOS, página 3, numeral DOS.10 **dice:** en términos del “FORMATO TRES.4.” **debe decir:** “...en términos del “FORMATO DOS.4.””.

**Tercera.** - Una vez analizadas y evaluadas las propuestas presentadas por los licitantes, con fundamento en los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 82, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento, se considera lo siguiente:

Con base en el oficio de evaluación de propuestas número 213C0301020000L/173-1/2019, de 16 de mayo de 2019, la Dirección de Supervisión y Control de este Organismo, establece que los resultados de las evaluaciones realizadas a los licitantes PKFY Ingeniería, S.A. de C.V., CERVICA TEX, S.A. de C.V. y Edificación Logística e Infraestructura de Puentes y Carreteras San Jorge, S.A. de C.V. son los siguientes:

1. Por lo que respecta al licitante Edificación Logística e Infraestructura de Puentes y Carreteras San Jorge, S.A. de C.V., quien participa solo en I partida dos de las Bases de Licitación que nos ocupa y derivado de su evaluación cualitativa técnica reúne 24 puntos, por lo que no se considera solvente ya que no reúne el puntaje mínimo requerido y no pasa a la etapa de evaluación de propuesta económica.
2. Por lo que respecta al licitante PKFY Ingeniería, S.A. de C.V. quien participa en la partida uno y dos de las Bases de la Licitación que nos ocupa, derivado de su evaluación cualitativa técnica reúne 28 puntos por lo que no se considera solvente ya que no reúne el puntaje mínimo requerido y no pasa a la etapa de evaluación de propuesta económica.
3. Por lo que respecta al licitante CERVICA TEX, S.A. de C.V., derivado de su evaluación cualitativa técnica reúne 50 puntos por lo que es considerada solvente y pasa a la etapa de evaluación de su propuesta económica de la cual obtiene 50 puntos, la suma total de su evaluación es de 100 puntos, por lo que este Comité Dictamina que es viable adjudicar bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial número LPN-005-SITRAMYTEM-2019 al licitante CERVICA TTEX, S.A. de C.V., la contratación del **“Servicio Profesional de Mantenimiento y Limpieza de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl - Pantitlán y de la Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, Denominada Lechería – Coacalco - Plaza Las Américas”** por ser el proveedor que cuenta con los recursos necesarios y cumple con la calidad, precio y condiciones para la contratación del servicio, por la partida uno con un monto de **\$ 11'821,097.71** (Once millones ochocientos veintinueve mil noventa y siete pesos 71/100 m.n.) I.V.A. incluido, partida dos por un monto de **\$ 2'984,934.02** (Dos millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 02/100 m.n.) dando un gran total por ambas partidas de **\$ 12'763,820.46** (Doce millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos veinte pesos 46/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$ 2'042,211.28** (Dos millones cuarenta y dos mil doscientos once pesos 28/100 m.n.) para hacer un gran total de **\$ 14'806,031.73** (Catorce millones ochocientos seis mil treinta y un pesos 73/100 m.n.) por un periodo de doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato.

**Cuarta.** - El licitante adjudicado debe cumplir con el plazo de prestación de servicio que se estableció en las bases de licitación pública en carácter de presencial.

**Quinta.** - El licitante adjudicado debe presentar la respectiva garantía de cumplimiento, equivalente al 10% del monto total contratado, antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

**Sexta.** - Notifíquese al licitante participante el contenido del presente Fallo, levantando el acta respectiva que consta de cinco (05) hojas útiles para debida constancia legal.

Así lo resuelve el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, siendo las 17:15 horas del día en que se actúa; se da por terminado el presente acto firmando al margen y al calce de la presente, los servidores públicos y el Apoderado Legal de los licitantes que intervinieron en este acto para debida constancia legal.

El presente acto estuvo desarrollado en presencia del Lic. Marco Antonio González Castillo Testigo Social quien presenció el acto de inicio a término.

## **X. Conclusiones**

El procedimiento de la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial número LPN-005-SITRAMYTEM-2019 para el **“Servicio Profesional de Mantenimiento y Limpieza de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Mexibús Línea III, corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl – Pantitlán y de la Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II, denominada Lechería – Coacalco - Plaza las Américas”** fue desarrollo de manera objetiva y apegado a la legalidad.

En la Reunión de Evaluación llevada a cabo el día 10 de mayo, estando presentes los integrantes del Comité de Adquisiciones de este procedimiento; en el contenido de la Propuesta Técnica de la empresa PKFY Ingeniería, S.A. de C.V., se destacó un documento en papel membretado y con la firma del Mtro. Siclair Madero Gaytán, Director de Planeación, Proyectos y Construcción del SITRAMYTEM, reconociendo la experiencia de la empresa PKFY Ingeniería, S.A. de C.V., en mantenimiento, limpieza y barrido de las estaciones del carril confinado. A decir de los Funcionarios Públicos presentes, el SITRAMYTEM, no tiene ningún contrato para este tipo de servicios con la empresa referida.

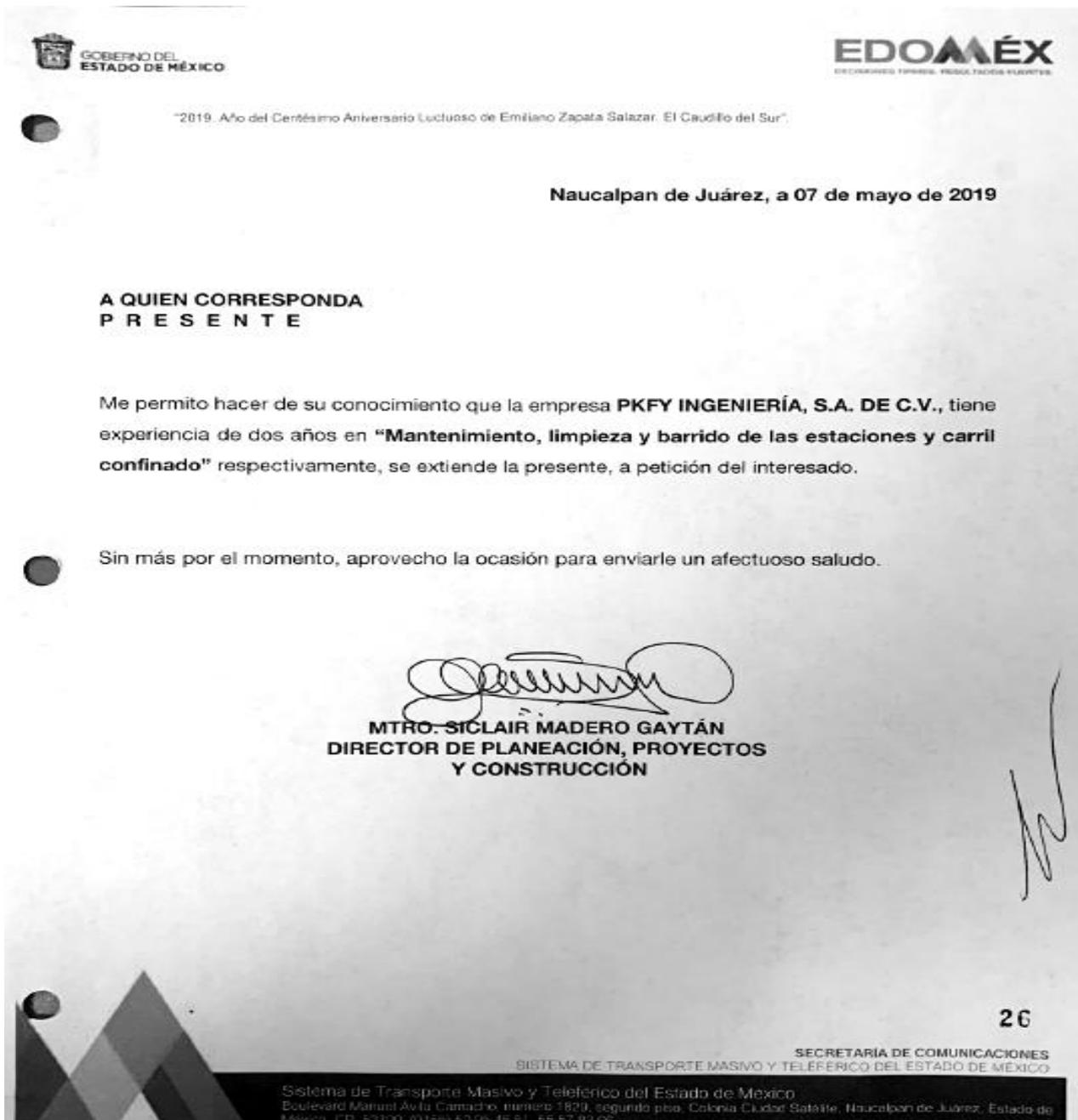
Llama la atención también, que un Funcionario Público de esta dependencia extienda un documento de esta naturaleza y que la empresa lo incluya en su propuesta en el apartado de cartas de recomendación. Sobre todo, si el Maestro Madero es parte del Comité de Adquisiciones para este procedimiento. Independientemente de corroborar si el mencionado Director está autorizado por su reglamento interno, para firmar este tipo de documentos.

Informo lo anterior por si este hecho puede constituir un conflicto de intereses. (Se anexa evidencia correspondiente)

Con la certeza de ofrecer a la sociedad Mexiquense en general y a los empresarios en particular, la certidumbre de un proceso licitatorio eficiente, eficaz, transparente y legal. ¡Así lo atestigüé!

**ATENTAMENTE**

**Marco Antonio González Castillo**



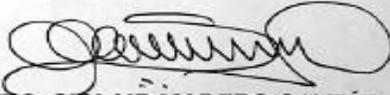
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

**Naucalpan de Juárez, a 07 de mayo de 2019**

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E**

Me permito hacer de su conocimiento que la empresa **PKFY INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, tiene experiencia de dos años en "**Mantenimiento, limpieza y barrido de las estaciones y carril confinado**" respectivamente, se extiende la presente, a petición del interesado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

  
**MTRD. SICLAIR MADERO GAYTÁN**  
**DIRECTOR DE PLANEACIÓN, PROYECTOS**  
**Y CONSTRUCCIÓN**

26

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELÉFERICO DEL ESTADO DE MÉXICO

Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México  
Boulevard Manuel Avila Camacho, número 1829, segundo piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 52100, México. Tel: 52 55 35 51 55 57 44 00

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN-006-SITRAMYTEM-2019, PARA LA CONTRATACIÓN “SERVICIO PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA LÍNEA III, CORREDOR CHIMALHUACÁN-NEZAHUALCÓYOTL-PANTITLÁN. LÍNEA II ESTACIÓN RETORNO ORIENTE (ERO) DE LA RUTA EXPRÉS DEL MEXIBÚS DENOMINADA LECHERÍA-COACALCO-PLAZA LAS AMÉRICAS Y DE LA LÍNEA IV, CORREDOR ECOLÓGICO INDIOS VERDES-TLALNEPANTLA-ECATEPEC-TECÁMAC)”

Mayo 17, 2019

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional LPN No LPN-006-SITRAMYTEM-2019, celebrada entre el 19 de abril de 2019, fecha de la revisión de las bases y el 09 de mayo fecha en la que se declaró desierto el procedimiento en atención a que fueron desechadas las propuestas técnicas de los licitantes participantes al haber incumplido diversos requisitos fijados en las Bases.

En éste documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas por el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, dependencia convocante, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional:

Descripción
Giro comercial 3381: Servicios de Vigilancia Programa: Infraestructura de Transporte Masivo Gasto: Corriente Ejercicio Fiscal 2019 Solicitud: No- SITRAMYTEM-027-2019 Clave de Identificación: 213C0301020000L

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero Testigos Sociales del Código Administrativo del Estado de México <<Del Testigo Social>>, publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras procedentes, observándose en todo momento el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su correspondiente Reglamento.

En el procedimiento concurren las circunstancias que están previstas en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, y en puntual cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción VI y artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como en los artículos 1, 4, 23, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 67, 69 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 8, 10, 18, 45, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 125, 128, 129, 130, 163 y 167 de su Reglamento 1, 2 fracción IV, 18, fracciones VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México y demás relativos y aplicables de las disposiciones legales vigentes.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación, que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad por lo que la responsabilidad del desarrollo de los actos y la verificación de la documentación que la integra son materia de la responsabilidad de los funcionarios y colaboradores del SITRAMYTEM, los que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos de Revisión de Bases; Emisión de la Convocatoria; Junta de Aclaraciones. Presentación, Apertura y Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas y; en el acto en el que se declaró desierto el procedimiento por falta de propuestas técnicas calificadas.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados en todo momento los derechos de las personas jurídicas participantes, creándose un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Este documento no libera a los servidores públicos de responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe, ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México y a la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens  
Testigo Social  
011-2011-IX

Naucalpan de Juárez, 17 de mayo de 2019.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido en el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

#### I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 17 de mayo de 2019.

#### II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM) es el organismo auxiliar de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, encargado de regular y controlar el Transporte Masivo de la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público. Fue creado por decreto número 278 de fecha 31 de marzo de 2011, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Su Misión se enfoca a proveer un servicio de transporte público masivo, con avances tecnológicos de primer nivel, en instalaciones seguras y confiables para satisfacer las condiciones de los usuarios facilitando la accesibilidad, frecuencia y cobertura bajo el desempeño de transparencia, equidad y eficiencia.

Sus principales finalidades son que en la Entidad se cuente con:

- I.- Comunicaciones necesarias y seguras para la integración del Estado y los municipios al desarrollo estatal y nacional.
- II.- Un transporte masivo de alta capacidad, seguro, eficiente y de calidad.
- III.- Estaciones de transferencia modal, cómodas y eficientes que permitan a los usuarios la transición segura para los diferentes modos de transporte.

Para el cumplimiento de sus objetivos el SITRAMYTEM tiene, entre otras las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos, acciones para el diseño, construcción, operación, explotación, conservación, rehabilitación y mantenimiento del transporte de alta capacidad de transferencia modal;
- II.- Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, explotación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura y operación de transporte de alta capacidad y estaciones de transferencia modal.
- IV.- Llevar a cabo, previa autorización del Secretario de Comunicaciones, los procedimientos de licitación pública hasta la publicación del fallo, para el otorgamiento de concesiones y contratos para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y operación de transporte de alta capacidad, así como las estaciones de transferencia modal.

XI.- Realizar visitas de inspección, supervisar y vigilar las concesiones y contratos de transporte de alta capacidad, su derecho de vía, así como la prestación de servicios en las estaciones de transferencia modal.

XII.- Evaluar el cumplimiento de las concesiones, contratos y permisos y, en su caso, calificar las infracciones y aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los prestadores del servicio público de transporte de alta capacidad y en las estaciones de transferencia modal.

La organización y el funcionamiento del Sistema se rige por el Reglamento Interno expedido por el consejo Directivo.

### III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El Licenciado en Economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro 011-2011-IX hasta el 23 de abril del 2020. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del SISTRAMYTEM, emitió invitación para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo a través de la comunicación 213C0301000001S/256/2019 de fecha 18 de abril de 2019 y firma de contrato AD-CP-018-SITRAMYTEM-2019 para el atestiguamiento del procedimiento de Licitación Pública Presencial en comento.

### IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Área Usuaria.- Dirección de Supervisión y Control del SITRAMYTEM.

Bases.- Documento expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Dirección General del SITRAMYTEM en la substanciación de los procedimientos adquisitivos y formula el dictamen de adjudicación correspondiente.

Contratante.- Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Convocante.- Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM)

Convocatoria pública.- Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Descripción genérica del Servicio.- "Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia de la Línea III, Corredor Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán. Línea II Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús denominada Lechería-Coacalco-Plaza las Américas y de la Línea IV, Corredor Ecológico Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac".

Junta de Aclaraciones.- Modalidad en la que los proveedores pueden solicitar aclaraciones y/o dudas a las Bases con 24 horas antes de anticipación a su celebración.

Licitación Pública.- Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Medios Remotos de Comunicación Electrónica. Dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microrondas y similares.

Partidas o concepto.- La división o desglose de los bienes o adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

Oferentes.- Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Proveedor.- Persona Física o Jurídico Colectiva que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Servicio.- Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia.

Servidor Público Designado.- Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de la Convocatoria, Junta de aclaraciones, Acto de apertura de propuestas, Acto de contra-oferta y Comunicación del fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

Testigo Social.- Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contiene las conclusiones y, en su caso, recomendaciones derivadas de su intervención.

#### V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante solicitudes SITRAMYTEM-027-2019, se requirió a la Unidad de Apoyo Administrativo la substanciación del procedimiento de licitación de servicios de Seguridad y Vigilancia de la Línea III, Corredor Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán. Línea II Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús denominada Lechería-Coacalco-Plaza las Américas y de la Línea IV, Corredor Ecológico Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac”.

La Unidad de Apoyo Administrativo a través de oficio 213C0301000001S/217-1/2019, de fecha 05 de abril de 2019, certifica la disponibilidad de recursos financieros con cargo al ejercicio fiscal 2019 por un monto de , 49 millones de pesos, para fondar el proceso de contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Presencial.

PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
0305010020104 11020101 21303000000000 3381	\$ 49000,000.00

#### Calendario de Actividades

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Revisión de Bases.	19 de abril de 2019
Publicación de la Convocatoria:	26 de abril de 2019
Venta de Bases	26, 29 y 30 de abril de 2019
Visita a las Instalaciones	02 de mayo
Junta de Aclaraciones	03 de mayo de 2019
Apertura y Evaluación de Propuestas técnicas y económicas.	09 de mayo de 2019
Declaratoria de procedimiento Desierto	09 de mayo de 2019

El SITRAMYTEM publicó en la página oficial del Gobierno del Estado de México y en el periódico Heraldo del Estado de México la convocatoria a las personas físicas o jurídico colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para participar en la Licitación Pública Nacional Presencial.

#### VI VISITA A LAS INSTALACIONES

La visita técnica a las instalaciones se llevó a cabo el 02 de mayo de 2019, y fue guiada por personal del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, los lugares visitados fueron:

Partida Uno: Estación Retorno Oriente (ERO) de la Ruta Exprés del Mexibús Línea II denominada Lechería-Coacalco-Plaza Las Américas

Partida Dos: Línea III, Corredor Chimalhuacán-Nezahualcóyotl - Pantitlán

Partida Tres: Línea IV, Corredor Ecológico Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac.

El objeto de la visita a las instalaciones donde se prestarán los servicios, es que los licitantes desarrollen su propuesta tomando en cuenta las condiciones generales y especiales del lugar.

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México no asume responsabilidad por las conclusiones finales que los licitantes obtengan al examinar el lugar del servicio y el hecho de que el licitante no se familiarice con las condiciones imperantes no lo exime de su obligación para ejecutar los servicios en la forma y términos que se convengan, en caso de resultar adjudicado.

La visita a las instalaciones fue optativa debiendo presentarse una manifestación escrita en la que se señale conocer el lugar de realización del servicio, como se precisa en el anexo DOS formato DOS.9.

Al concluir la visita los licitantes recibieron constancia de asistencia, la cual se deberá incluir en el sobre de la propuesta técnica.

**VII JUNTA DE ACLARACIONES**

Con la presencia del Servidor Público designado para llevar a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial LPN 006-SITRAMYTEM-2019, el 03, mayo de 2019, y con la asistencia de miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios y del que suscribe la memoria, en su calidad de Testigo Social, se realizó la Junta de Aclaraciones con fundamento en los artículos 28, fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 67, fracción IV, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento.

Se comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, solamente se atienden las solicitudes de aclaración a la Convocatoria y Bases de las personas cuyas preguntas se recibieron con 24 horas de anticipación al acto. Asistentes a la Junta de Aclaraciones.

<p>LICITANTES</p> <p>GRUPO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.</p> <p>ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE ALARMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V</p> <p>PKFY INGENIERÍA, S.A. DE C.V.</p> <p>SERVICIOS EMPRESARIALES FRAGO, S.A. DE C.V.</p>
--

Licitante: ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE ALARMAS Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

REFERENCIA Y/O ANEXO	PÁGINA	PREGUNTA	RESPUESTA
SIN REFERENCIA		1. ¿Tratándose de un servicio de seguridad privada, las leyes en la materia señalan que es requisito sine qua non, contar con las respectivas licencias de operatividad expedidas por las autoridades competentes para poder ser prestador de dicho servicio, en el caso local por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, y en el caso Federal por la Comisión Nacional de Seguridad; sin embargo en las presentes bases de licitación, no existe manifestación expresa respecto de dichas licencias u autorizaciones; por tal motivo, el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, tiene alguna consideración al respecto?	Respecto a su pregunta, los Licitantes deberán anexar en su propuesta técnica copia y original para su cotejo de la autorización vigente ante la Secretaria de Seguridad del Estado de México, para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de México. Lo anterior, de conformidad a los artículos 1 y 6 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.
SIN REFERENCIA		¿En caso de ser afirmativa el cuestionamiento planteado con antelación, el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, podría expresar cuáles son esas consideraciones que tiene al respecto?	Para ofertar los servicios se deberá atender lo señalado en el artículo 1 y 6 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México. Se deberá de apegar a los establecido en el Anexo 1 en el rubro adicionales para el Servicio de Seguridad, de las presentes bases de Licitación. Asimismo, el Licitante que resulte adjudicado, al momento de la firma del contrato deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos VI, VII, VIII y IX de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

SIN REFERENCIA	-	¿Para el caso en el que alguno de los licitantes no cuente las respectivas licencias de operatividad expedidas por las autoridades competentes para poder ser prestador de dicho servicio de seguridad privada, en el caso local por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, y en el caso Federal por la Comisión Nacional de Seguridad, el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, considera desechar sus propuestas?	Es correcta su apreciación, en virtud de que esta Ley es de orden Público y de observancia general en el Estado de México.
----------------	---	---	--

Licitante: SERVICIOS EMPRESARIALES FRAGO S.A. DE C.V.

REFERENCIA Y/O ANEXO	PÁGINA	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>En el punto 3.1.1 se establece que los licitantes deberán poseer capacidad administrativa, LEGAL y técnica para atender el servicio.</p> <p>A este respecto, en el Estado de México existe la Ley de Seguridad Privada y en ella se establece en sus artículos 1, 2 y 3. Que toda aquella persona física o jurídico colectiva que preste servicios de seguridad privada en cualquiera de sus modalidades deberá obligatoriamente contar con la Autorización de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.</p> <p>1. ¿En esta licitación se respetará la ley de Seguridad Privada del Estado de México?</p>	Es correcta su apreciación, se deberá de respetar el contenido de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

Licitante: GRUPO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

REFERENCIA Y/O ANEXO	PÁGINA	PREGUNTA	RESPUESTA
		1. Una vez instalados los servicios de vigilancia y después de una minuciosa supervisión, ¿Se podrá incrementar el número de guardias en caso sumamente necesario?	<p>Deberá de apegarse a lo establecido en el Anexo 1 de las presentes Bases de Licitación.</p> <p>Esta decisión es facultativa de la Convocante.</p>
		2. Con referente al Anexo dos de la licitación LNP-006-SITRAMITEM-2019 en el apartado DOS.10. Menciona de un FORMATO TRES.4. Dicho formato no se encuentra dentro de las bases. ¿Se tomará en cuenta ese formato?	El formato correcto es el señalado como formato DOS.4

Este documento forma parte integral de las Bases de Licitación Pública Nacional en carácter presencial, del "Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia de la Línea III, Corredor Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán, Línea II Estación Retorno Oriente (Ero) de la Ruta Expres del Mexibús denominada Lechería-Coacalco-Plaza Las Américas y de la Línea IV,

Corredor Ecológico Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac”, número LPN-006-SITRAMYTEM-2019, por lo que los licitantes deben considerar las aclaraciones en la elaboración de sus propuestas.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a partir de la fecha se puso a disposición de los licitantes que no hayan asistido al acto, copia del Acta en el sitio web del Sistema COMPRAMEX y en la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal, para los efectos conducentes.

El acto fue asistido por los representantes del área requiriente de la convocante, los cuales solventaron las preguntas de carácter técnico y los representantes del Área Jurídico Financiera, los cuales solventaron las preguntas de carácter administrativo, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta para su debida constancia legal.

**ASISTENTES POR LA CONVOCANTE**

NOMBRE	ÁREA	FUNCIÓN EN EL COMITÉ
FRANCISCO JAVIER SANTÍN LÓPEZ	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	PRESIDENTE
GUILLERMO LÓPEZ FLORES	DIRECCIÓN JURÍDICA FINANCIERA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	VOCAL SUPLENTE
SERAFÍN SANTILLÁN ZALDIVAR	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL	VOCAL SUPLENTE
GONZALO LINAS COLÍN	SUBDIRECCIÓN JURÍDICA	VOCAL
FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN	VOCAL SUPLENTE
KENY NOLASCO DÍAZ	ANALISTA “B”	SECRETARIA EJECUTIVA
JESÚS ANTONIO GUADARRAMA MORENO	DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN “B-I” DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN “B-I” DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

El acto estuvo desarrollado en presencia del Testigo Social, L.E. Francisco José Barbosa Stevens, quien observo el inicio y termino del mismo quien en su momento formará parte del informe correspondiente.

**VIII ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

El 09 de mayo de 2019, bajo la conducción de Funcionario Designado, tuvo lugar el acto de Presentación y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas del procedimiento con fundamento en los artículos 35, fracción I, II y VIII, 36, 37, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67 fracción V, 69, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento.

GRUPO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	C. CIRILO IBARRA MENDOZA
ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE ALARMAS Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	C. DANIEL CRISTOPHER VÁZQUEZ AYALA

Con fundamento en el Artículo 86 Fracción V. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, se solicitó a los licitantes la presentación de los sobre cerrados que contienen, por separado, sus propuestas técnicas y económicas a efecto de realizar la revisión cuantitativa de la documentación correspondiente. De la revisión cuantitativa de las propuestas TÉCNICAS efectuada se determinó lo siguiente:

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	PROPUESTA TÉCNICA (fase cuantitativa)	
	ACEPTADA	RECHAZADA
GRUPO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.		SI
ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE ALARMAS Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.		SI

Se comunicó al C. CIRILO IBARRA MENDOZA, representante legal de la empresa GRUPO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., que su propuesta técnica es desechada en virtud de que no cumple con los requisitos mínimos para la evaluación cuantitativa.

De igual manera, se comunicó al C. DANIEL CRISTOPHER VÁZQUEZ AYALA, representante legal de la empresa ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE ALARMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., que su propuesta técnica es desechada en virtud de que no cumple con lo establecido en las Bases de la Licitación numerales 4.4, 8.2.2, 8.3.2., 9.1.4. Asimismo se ubicó en el supuesto del numeral 9.2 Causas de Desechamiento y Descalificación numeral 9.2.1.

Por el Comité de Adquisiciones y Servicios se pronunciaron los siguientes funcionarios: Francisco Javier Santín López, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, Presidente. Rosa María Zúñiga Canales, Vocal por la Dirección Jurídica Financiera y de Igualdad de Género; Ricardo Delgado Reynoso, Vocal por la Dirección de Supervisión y Control; Gonzalo Línas Colín vocal, por la Subdirección Jurídica; Christian Eduardo Flores Valenzuela, Vocal por la Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción; Keny Nolasco Díaz, Secretaria Ejecutiva, Analista "B"; Juan Antonio Guadarrama Moreno, Representante de la Dirección de Control y Evaluación "B-1" de la Secretaría de la Contraloría.

#### IX CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se desahogaron las diferentes etapas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LPN-006-SITRAMYTEM-2019, y con apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de las propuestas, incluyendo el desecharamiento de las mismas y la correspondiente declaración de procedimiento DESIERTO, y tomando en cuenta el interés, seriedad y responsabilidad con el que se desempeñaron los colaboradores y funcionarios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y los licitantes, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

#### X RECOMENDACIÓN

Se sugiere establecer un mayor contacto con los proveedores a fin de que se familiaricen con los procedimientos licitatorios del SITRAMYTEM, a fin de que sus propuestas se formulen con la mayor pulcritud y certidumbre de cumplimiento conforme al contenido de las Bases y requisitos procedimentales.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens  
 Testigo Social  
 011-2011-IX  
 (Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ FLORES.

En los autos del expediente 79/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, denunciado por ARTURO LÓPEZ FLORES, basado en los siguientes hechos: 1. La señora María de los Ángeles Flores Trujillo, falleció en día 28 de agosto de dos mil catorce, como se acredita con el acta de defunción que anexa, ". La señora María de los Ángeles Flores Trujillo, procreó con el señor Honorato López Rodríguez, con quien estuvo casada bajo el régimen de separación de bienes, tres hijos de nombres Arturo, José de Jesús y Juan de apellidos López Flores, 3. María de los Ángeles Flores Trujillo disolvió el contrato matrimonial con Honorato López Rodríguez, el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta, 4. Dado lo anterior los presuntos legítimos herederos son sus hijos, 5. La finada María de los Ángeles Flores Trujillo, no otorgó disposición testamentaria alguna, 6. Los inmuebles que constituyen el caudal hereditario son: a) el inmueble identificado con el lote 12 de la manzana 6 del Rancho denominado San Joaquín, Ixtlahuaca, México, con clave catastral 260108226000000, con superficie de 250.00 metros cuadrados, b) el inmueble ubicado en el número 2 de la calle Lerdo en Ixtlahuaca, México, con una superficie de 789.42 metros cuadrados, c) el inmueble identificado como lote 21, manzana VI del inmueble denominado San Joaquín, con clave catastral 026-01-082-08, folio real 2617, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, d) el inmueble identificado como lote 25 de la manzana II del Rancho denominado San Joaquín, con clave catastral 260107501, folio real 1265, con superficie de 439.00 metros cuadrados, e) el inmueble identificado como lote 28, manzana 7, Rancho San Joaquín en Ixtlahuaca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados, f) el inmueble ubicado en Paseo Santa Teresa número 127, en el Fraccionamiento Club de Golf San Carlos en la Ciudad de Metepec, México, con clave catastral 1030566515000000, 7. Por otra parte propone como interventora a la Licenciada Norma Angélica Burgos Palacios, 8. finalmente se sirva girar oficios tanto al Archivo General de Notarías del Estado de México, como a la Oficina Registral de Ixtlahuaca, México a fin de que informen sobre la existencia o inexistencia de testamento otorgado por la fallecida María de los Angeles Flores Trujillo.

En fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hacer la notificación a José de Jesús López Flores, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de denuncia, los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle de la sucesión a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los catorce de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de febrero de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1228.- 17, 26 marzo y 13 abril.

---

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO A: JUANA PATRICIA ORTIZ TORRES.

Se hace saber que RAÚL TEZCUCANO BARRÓN, promueve Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 993/2018, en contra: JUANA PATRICIA ORTIZ TORRES, de quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con JUANA PATRICIA ORTIZ TORRES y es su voluntad de no querer continuar con el matrimonio que los une. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 30/09/2000, el suscrito RAÚL TEZCUCANO BARRÓN, contrajo matrimonio con la señora JUANA PATRICIA ORTIZ TORRES, ante el Oficial número 02 del Registro Civil de Ojo de Agua, Tecámac, Estado de México. Que es la voluntad de RAÚL TEZCUCANO BARRÓN, no continuar con su matrimonio, pues su vida se tornó insoportable, motivo por el cual solicita el Divorcio Incausado.

Por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinte, el Juez del conocimiento ordena publicar EMPLÁCESE A JUANA PATRICIA ORTIZ TORRES. A TRAVÉS DE EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, Ocho Columnas, Excelsior o en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México; Licenciado SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1229.- 17, 26 marzo y 13 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ MANUEL ARCINIEGA ESCUDERO.

Se le hace saber que en el expediente número 690/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD, promovido

por JESUS GUILLERMO MANCILLA FLORES, en contra de JOSÉ MANUEL ARCINIEGA ESCUDERO Y OTROS en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de febrero del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a JOSE MANUEL ARCINIEGA ESCUDERO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: 1.- El suscrito es titular y dueño de los derechos de dos inmuebles denominados: A).- LOTE 1 ubicado en las Huertas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes, AL NORTE: 416 metros en tres líneas colinda con ARROYO nombrado de VARGAS, AL SUR: 287 metros colinda con PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR JOSE GARRIDO ZAMUDIO, AL ORIENTE: 801.60 metros cuadrados en línea recta colinda con el VIVERO FORESTAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, AL PONIENTE: 903 metros colinda con CAMINO ANTIGUO A SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, con una superficie de ONCE HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS B).- LOTE 2 ubicado en las Huertas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes AL NORTE: 246.85 metros colinda con LOTE 2, AL SUR: 287 metros colinda con COLINDANCIA, AL ORIENTE: 323.51 metros colinda con COLINDANCIA, AL PONIENTE: 175 metros colinda con CAMINO ANTIGUO A SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, con una superficie de ONCE HECTAREAS. 3.- Dichos inmuebles fueron propiedad de las siguientes personas: LOTE 1 propiedad de ELVIA MANZUR GUEVARA, LOTE 2 propiedad de ROBERTO MARIO MACIAS DE LA CUEVA. 4.- Los inmuebles mencionados fueron vendidos por ELVIA MANZUR GUEVARA y ROBERTO MARIO MACIAS DE LA CUEVA. 5.- El señor MANUEL MANCILLA VEGA, cedió los derechos de ambos inmuebles al suscrito, como se acredita con el contrato de cesión de derechos de fecha 25 de abril de 1990. 6.- Se acompañan testimonios de poder números 3,654 y 3,990 mismos que se exhiben como anexo tres. 7.- Se demanda la nulidad que declare su Señoría del procedimiento de inmatriculación administrativa tramitada bajo el expediente 175/1993, ante el director del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. 8.- Se viene a demandar la nulidad de la escritura pública número 12,655 de fecha 16 de marzo del 2007, ante el Notario número 101 del Estado de México que contiene la protocolización de la sentencia dictada en el Juicio Ordinario Civil del expediente número 849/2004, ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, por fraudulento. 9.- La nulidad de la escritura pública número 13,425 de fecha 15 de noviembre del 2007, ante el Notario número 101 del Estado de México, que contiene la protocolización del contrato de compraventa por parte de la señora CELIA ESCUDERO RODRÍGUEZ, a favor de los señores JOSÉ MANUEL ALVAREZ GONZALEZ Y PEDRO SOLIS CAMARA JIMENEZ CANET, respecto del inmueble denominado las HUERTAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 10.- La nulidad de la escritura pública número 13,426 de fecha 15 de noviembre del 2007, ante el Notario número 101 del Estado de México, que contiene la protocolización del contrato de compraventa por parte de la señora CELIA ESCUDERO RODRÍGUEZ, a favor de los señores JOSÉ MANUEL ALVAREZ GONZALEZ Y PEDRO SOLIS CAMARA JIMENEZ CANET, respecto del inmueble denominado las HUERTAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 11.- Es procedente la demanda de nulidad e inexistencia de la inmatriculación administrativa, escrituras de protocolización de juicio de disolución de copropiedad y su procedimiento, escrituras

de compraventa. 12.- La reivindicación y entrega de los bienes objeto de la demanda de nulidad y del presente juicio por parte de los codemandados y ser una consecuencia inmediata y necesaria a favor del suscrito para recuperar los bienes objeto del ilícito por parte de los demandados.....Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

Auto de fecha: diez de febrero de dos mil veinte.-  
Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1230.- 17, 26 marzo y 13 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

AL PRESUNTO AUSENTE ALBERTO PAULINO VILLA.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1125/2019, relativo al PROCEDIMIENTO Judicial no CONTENCIOSO SOBRE (PRESUNCION DE AUSENCIA O DECLARACION DE MUERTE), promovido por GUADALUPE PAULINO VILLA y OTRO en el Juzgado Sexto Familiar de Primea Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, en este contexto, en términos del numeral 4.341 del Código Civil, en relación en dos diversos 2 fracción II, 15 párrafo segundo, 16 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se decreta la situación del presunto ausente ALBERTO PAULINO VILLA, cuyo paradero se desconoce por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial del Estado de México, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándole por tres ocasiones consecutivas y medando entre ellas un plazo de diez días naturales, para que se presente ante este Juzgado en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Hecho que sea a petición de la parte señalada fecha de audiencia a que se refiere el artículo 3.4. del Código de Procedimientos Civiles, y el diverso 16 de la Ley para la Declaración de Ausencia por desaparición de Personas del Estado de México, y se emitirán las medidas provisionales y cautelares necesarias.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

1232.- 17, 27 marzo y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), dictado en el expediente número

24/2019, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por MARÍA ALICIA FIERRO PONCA, quien manifiesta que en fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, contrajo matrimonio civil con JOSÉ LUIS SIERRA HERNÁNDEZ, no procrearon hijos, que desde hace más de dos años ignora el paradero, de su conyugue y desconoce las causas por las que se retiró de su domicilio y hasta la fecha no tiene noticias de su ubicación, que el domicilio conyugal fue el ubicado en CALLE COYUTLAN NÚMERO 302 COLONIA NUEVA OXTOTILAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y el último domicilio del solicitante lo fue en CALZADA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ NÚMERO 306, COLONIA CENTRO EN AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO; domicilio en el cual se le vio por última vez cuando salió a trabajar, por lo que anterior, se ordenó girar oficios a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, al COORDINADOR DE PRESENTACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, al TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a la empresa denominada TELÉFONOS DE MÉXICO y a la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que dichas instituciones informaran a este órgano jurisdiccional si dentro de sus archivos existía algún domicilio de la persona antes mencionada con domicilio ubicado en Reforma 164, Colonia Juárez, en la Ciudad de México, por lo que en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), se ordena citar a la persona cuyo paradero se desconoce (JOSÉ LUIS SIERRA HERNÁNDEZ), por medio de la publicación de tres (3) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándole por tres (3) ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez (10) días naturales, a efecto de que se presente al Juzgado en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente de la última publicación, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, no se tienen noticias de su localización, no ha aparecido con vida, ni se ha conformado su muerte, con citación de la solicitante, del Agente del Ministerio Público y de la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas del Estado de México, a la audiencia a que dicho precepto legal se refiere. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los trece días de marzo de dos mil veinte.- DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1342.-23 marzo, 13 y 27 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE GARDUÑO COLIN.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por CARBAJAL ORTIZ LORENA, bajo el expediente número 436/2019, promovió CARBAJAL ORTIZ LORENA en contra de ERASMO SAMANO VICENTE, demandando las siguientes prestaciones: A) La nulidad del juicio concluido, tramitado ante el Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia adscrito al Distrito de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza,

Estado de México, (hoy Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, promovido por Erasmo Samano Vicente, Juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de Guadalupe Garduño Colín, expediente 509/2012 pro fraudulentos y por construir actos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, b) El pago de los gastos y costas del presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos. I.- Desde hace quince años y hasta la fecha de hoy, la suscrita LORENA CARBAJAL ORTIZ habito y tengo la posesión del inmueble ubicado en calle 3ra, cerrada del Baja California Norte manzana 44, lote 15, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 52910, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. II.- Dicha posesión y propiedad la adquirí por medios de un contrato de compraventa que celebra con el señor JORGE MOYA VELÁZQUEZ y hasta la fecha de hoy ninguna persona se ha presentado a reclamar la propiedad o derecho alguno. III.- En fecha seis de agosto del año dos mil doce vecino, el señor ERASMO SAMANO VICENTE promovió juicio de usucapión del inmueble antes mencionado el hecho número uno, y en el cual tengo posesión desde hace quince años en el Juzgado 11° Civil del Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza (hoy Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con número de expediente 509/2012 en contra de GUADALUPE GARDUÑO COLIN. IV.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el señor ERASMO SAMANO VICENTE nunca a habitado o tenido en posesión el inmueble que ocupo desde hace quince años. V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría el domicilio ubicado en Fresno, número 1, Colonia Bosques de Primavera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, lugar donde supuestamente fue emplazada la señora GUADALUPE GARDUÑO COLIN, es un auto lavado que tiene más de diez años en servicio. VI.- El juicio Ordinario Civil concluido del expediente 509/2012 tramitado en el juzgado antes mencionado es fraudulento y está afectado de nulidad absoluta al haberse tramitado o substanciado en contravención a disposiciones de orden público y de interés público ya que el actor y ahora demandado, actuó con culpa y dolo al haberse presentado todas de las actuaciones de su demanda, número 509/2012, sin tener localizada a la señora GUADALUPE GARDUÑO COLIN, sin ser el propietario ni tener la posesión del inmueble usucapiado, con ubicación antes referida en la prestación número uno, y presentar un contrato de compraventa totalmente falso. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A  
 DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE. LICENCIADO  
 EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE  
 ACUERDOS.-LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE.-EL  
 SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

478-A1.-17, 26 marzo y 13 abril.